



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
D. Jacinto Ortega del Rosario

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez
D. Javier Aarón Amador Alcázar
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

No asiste:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Pablo Barbero Sierra

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de abril dos mil diecinueve.

A las diez horas y treinta y cinco minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 1 (P. 5/19) Aprobación, si procede, del acta y diario de sesiones anteriores:
- Acta número 4 (ordinaria), de fecha 29.3.2019.
- Diario de sesiones número 77 (ordinaria), de fecha 29.3.2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

- 2 (P. 5/19) Dación de cuenta de la Resolución del alcalde número 18422, de fecha 12 de abril de 2019, por la que se acordó, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para devolver las condiciones de seguridad y estabilidad de la ladera del Cuyás hacia el paseo de Chil. Parcela catastral 8296225DS089.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN

- 3 (P. 5/19) Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 2/19, en el presupuesto del ejercicio 2019, por importe de 3.749,29 €.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- 4 (P. 5/19) Solicitud de compatibilidad formulada por el empleado municipal don Santiago Hernández Torres.
5 (P. 5/19) Solicitud de compatibilidad formulada por don Juan José Laforet Hernández.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

- 6 (P. 5/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a continuar el acondicionamiento de aceras en la carretera GC-111 y

mejorar la seguridad vial en la Cruz del Inglés (R. E. S. Gral. núm. 735)

Participación ciudadana:

D. Agustín Bosch Benítez
D.ª Carmen Bautista Segura
D. Vicente Eduardo Díaz Reyes

- 7 (P. 5/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para garantizar el servicio de taxis adaptados a personas con movilidad reducida en el municipio (R. E. S. Gral. núm. 740)

- 8 (P. 5/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con la necesidad de mejorar la prestación de servicios básicos en el barrio de Alcaravaneras y acondicionamiento de los locales ubicados en la playa (R. E. S. Gral. núm. 746)

Participación ciudadana:

D. Carlos Alberto Santana Montesdeoca

- 9 (P. 5/19) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, sobre edificaciones defensivas históricas de Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 724)

ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- 10 (P. 5/19) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2019/1.
11 (P. 5/19) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2019/2.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

- 12 (P. 5/19) Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial -Tamaraceite Sur" (UZO-04), promovida y formulada de oficio por este ayuntamiento, previa aprobación de la

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/91





continuación de dicha tramitación conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1 (P. 5/19) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 15219 al 19305, emitidos del 25 de marzo al 22 de abril de 2019, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde el día 3 de abril desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas del día 4 de abril de 2019.
- Decreto número 16514/2019, de 2 de abril, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del día 3 (desde las 10:00 horas) al día 4 de abril de 2019 (hasta las 20:00 horas)
- Decreto número 16515/2019, de 2 de abril, de modificación de su Decreto número 15767/2019, de 28 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.
- Decreto número 16754/2019, de 3 de abril, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, el día 4 de abril de 2019.
- Decreto número 17536/2019, de 8 de abril, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 15 al

17 de abril de 2019.

- Decreto número 17537/2019, de 8 de abril, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, del 13 al 20 de abril de 2019.
- Decreto número 17538/2019, de 8 de abril, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, los días 11 y 12 de abril de 2019.
- Decreto número 17919/2019, de 10 de abril, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 13 al 22 de abril de 2019.
- Decreto número 18005/2019, de 10 de abril, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, el día 17 de abril de 2019.
- Decreto número 18013/2019, de 10 de abril, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos, del 11 (a partir de las 18:30 horas) al 17 (hasta las 18:30 horas) de abril de 2019.
- Decreto número 18026/2019, de 10 de abril, de la concejala delegada de Barrios, del 11 al 13 de abril de 2019.
- Decreto número 18259/2019, de 12 de abril, de modificación de su Decreto número 18013/2019, de 10 de abril, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos.
- Decreto número 18649/2019, de 15 de abril, de sustitución de la concejala delegada de Educación, del 15 al 17 de abril de 2019.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, de fecha 14.2.2019, 21.2.2019, 22.2.2019, 25.2.2019, 28.2.2019, 7.3.2019,

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 3/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



14.3.2019, 14.3.2019, 21.3.2019 y 28.3.2019, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos de la Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesión 14.9.2017

- Aprobación de la implantación de los presupuestos participativos.

Sesión 28.2.2019

- Modificación del acuerdo adoptado en sesión de 24 de septiembre de 2015, de delegación en el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, de las competencias como órgano de contratación en contratos de cuantía igual o inferior a ciento veinte mil euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, y delegar en los concejales de gobierno, concejales delegados y concejales-presidentes de Distrito la competencia para la adjudicación de los contratos menores, así definidos por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sesión 21.3.2019

- Presupuestos participativos 2019: avocación de la delegación acordada en sesión de 14 de septiembre de 2017 a favor del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana; modificación del procedimiento de selección de propuestas a incluir en el Presupuesto Municipal de 2019.

Sesión 28.3.2019

- Delegar en el alcalde y en el

presidente del Pleno la competencia para la adjudicación de los contratos menores, así definidos por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 12.3.2019.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 12.3.2019.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 14.3.2019.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 15.3.2019.

Juntas Municipales de Distrito:

- Actas números 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria), de fecha 18.1.2019 y 1.2.2019, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Actas números 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria), de fecha 18.1.2019 y 1.2.2019, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Actas números 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria), de fecha 18.1.2019 y 1.2.2019, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Actas números 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria), de fecha 18.1.2019 y 1.2.2019, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



Alta.

- Actas números 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria), de fecha 18.1.2019 y 1.2.2019, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Organismos autónomos:

Sin asuntos.

2 (P. 5/19)

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión. (No se formularon)

3 (P. 5/19)

Ruegos y preguntas

3.1.- Ruegos

3.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

3.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

3.1.3.- Ruegos de formulación oral.

3.2.- Preguntas

3.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Adjudicación del concurso de alumbrado público (R. E. S. Gral. núm. 725)

3.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

3.2.3.- Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 27.4.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Obras en distritos anunciadas

por alcalde (R. E. S. Gral. núm. 714)

Sesión 27.7.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Ocupación de vía pública para cerramiento temporal (R. E. S. Gral. núm. 1253)

Sesión 26.10.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Medios de inspección para el control de viviendas dedicadas a alquiler vacacional (R. E. S. Gral. núm. 1564)
- Denuncias recibidas debidas a problemas derivados de alquileres vacacionales (R. E. S. Gral. núm. 1565)
- Medios de inspección para el control de negocios de naturaleza sexual (R. E. S. Gral. núm. 1566)
- Mesa del Ocio y Restauración (R. E. S. Gral. núm. 1572)
- Espacio destinado a uso vecinal en el Centro de Emergencias de El Polvorín (R. E. S. Gral. núm. 1573)

Sesión 28.12.2018

Grupo Político Municipal Popular

- Medidas adoptadas para asegurar la calle Florinda en San Roque (R. E. S. Gral. núm. 1855)

Sesión 31.1.2019

Grupo Político Municipal Popular

- Gerencia del Servicio Municipal de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 54)

Sesión 25.2.2019

Grupo Político Municipal

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA	5/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



Popular

- Importe económico total, número de horas e importe económico adeudado en concepto de horas extraordinarias durante 2018 realizadas por el SEIS (R. E. S. Gral. núm. 311)
- Cantidad económica que se esperaba recibir de la AUT en 2015, 2016, 2017 y 2018 (R. E. S. Gral. núm. 317)
- Itinerarios ciclistas (R. E. S. Gral. núm. 345)

Sesión 29.3.2019

Grupo Político Municipal Popular

- Títulos de Bono Wawa Joven (R. E. S. Gral. núm. 550)
- Viajeros desde la puesta en marcha del Bono Wawa Joven (R. E. S. Gral. núm. 551)
- Títulos de Bono Guagua Residente (R. E. S. Gral. núm. 553)
- Viajeros desde la puesta en marcha del Bono Guagua Residente (R. E. S. Gral. núm. 554)
- Transferencias de la Autoridad Única del Transporte (R. E. S. Gral. núm. 556)
- Importe de las transferencias de la Autoridad Única del Transporte (R. E. S. Gral. núm. 557)
- Sistemas Generales que se están redactando o modificando (R. E. S. Gral. núm. 558)
- Modificaciones del planeamiento para Tamaraceite Sur (R. E. S. Gral. núm. 559)
- Pago a proveedores de la Sociedad de Promoción (R. E. S. Gral. núm. 560)
- Razones de la contratación de una empresa externa para elaborar proyectos del Plan de Empleo del IMEF por el Distrito Centro (R. E. S. Gral. núm. 561)
- Razón por la que no se utilizó

el presupuesto destinado al sector del taxi en el ejercicio 2018 (R. E. S. Gral. núm. 563)

- Nivel de ejecución del Centro de Día de la antigua fábrica de hielo (R. E. S. Gral. núm. 564)
- Modelo de gestión previsto para el Centro de Día de la antigua fábrica de hielo (R. E. S. Gral. núm. 565)
- Proceso de permuta con la comunidad religiosa propietaria del antiguo cine Guanarteme (R. E. S. Gral. núm. 566)
- Balance de Servicio de Medio Ambiente respecto a la Red de Huertos Urbanos Municipales (R. E. S. Gral. núm. 567)

3.2.4.- Preguntas de formulación oral.

3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 27.7.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):** ¿Tiene el Gobierno municipal intención de cumplir su palabra y aplicar la prórroga a los contratos de 145 personas empleadas por el Servicio de Limpieza el pasado marzo de 2018 a cuatro meses más?

Sesión 28.9.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** ¿En qué situación se encuentran las gestiones realizadas sobre el edificio "La Casa del Niño"?

Sesión 26.10.2018

Grupo Político Municipal

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 6/91





Mixto-UxGC

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):** ¿Conoce que esa zona —Cono Sur— está urbanísticamente más que integrada en cuanto a la población que está en la misma? ¿Tiene alguna idea o se ha realizado alguna gestión respecto a ese acuerdo plenario de la modificación del trayecto de los camiones que vienen de otros municipios al vertedero?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** Incidencias del tráfico en la Circunvalación. ¿Cuáles son las reuniones y las soluciones que se han tomado con respecto a los problemas de tráfico en el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya?

Sesión 30.11.2018

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** En relación con el escrito presentado por vecinos de Tafira hace unos diez meses por construcción de un centro educativo en el barrio, ¿cómo es posible que no se les dé respuesta? ¿Cuándo se les piensa dar respuesta?

Sesión 31.1.2019

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y**

Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): ¿Cómo piensa mejorar la zona de San Bernardo y alrededores para que por la mala gestión de su grupo no sigan sufriendo todo este caos vecinos y comerciantes?

Sesión 25.2.2019

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):** Con relación a moción aprobada referente a los Centros Especiales de Empleo, en la cual se acordó por parte del Gobierno trasladar inicialmente una reunión con la Asociación de Centros Especiales de Empleo de Canarias para iniciar acciones de cara a la integración de las personas que participan en estos centros en las actividades municipales. A día de hoy no ha tenido dicha reunión inicial. Esperamos que pueda explicarnos el motivo por el que aún no ha tenido dicha reunión.

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** En relación con la moción aprobada por unanimidad referida a la intensidad de tráfico que soportaba la calle Buenos Aires, la mejora de la calidad ambiental... ¿Qué se ha hecho al respecto?

Sesión 29.3.2019

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida al señor concejal de**

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

Respecto a la reposición de Las Rehoyas, cuál es el criterio que se va a adoptar con respecto a las diferentes plataformas, la plataforma Rehoyas Avanza, a la que ha elaborado el documento, y, sobre todo, una puntualización sobre cuál es el procedimiento que va a seguir este ayuntamiento para el caso de aquellas viviendas que están sujetas a una hipoteca, a un crédito hipotecario donde el Ayuntamiento, según este documento, se haría cargo de la negociación o intermediación para subrogación —supuesta subrogación— del crédito.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Dirigida al señor concejal delegado de Recursos Humanos (Regidor Arenales):

Listas de reserva de auxiliares de gestión. Para el 2019 hay veintiséis plazas presupuestadas al cien por cien, y el resto solo están a un mes. Me gustaría saber si las personas que se presentaron a esa convocatoria, muchas de ellas, de esas cuarenta, que algunas dejaron sus puestos de trabajo porque les habían dicho que en octubre las iban a llamar, son conscientes de que muchas de ellas solo van a tener un contrato de un mes.

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas (Medina Montenegro):

¿Cuántas veces se han convocado, excluyendo la de Memoria y Patrimonio Histórico, las mesas técnicas

de trabajo, para el Consejo de Cultura, de Libro y Bibliotecas, Artes Plásticas y Visuales, Artes Escénicas y Música, y Coordinación de Espacios Culturales?

ELECCIONES LOCALES, AUTONÓMICAS Y AL PARLAMENTO EUROPEO 2019. ACTUACIONES MUNICIPALES A REALIZAR Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE MESAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

ORDEN DEL DÍA

**A) PARTE RESOLUTORIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES ANTERIORES:

- ACTA NÚMERO 4 (ORDINARIA), DE FECHA 29.3.2019
- DIARIO DE SESIONES NÚMERO 77 (ORDINARIA), DE 29.3.2019

Son aprobados.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 25

Presentes: 25

Votos a favor: 25

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE NÚMERO 18422, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, POR LA QUE SE ACORDÓ, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA DEVOLVER LAS

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 8/91



FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==



CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ESTABILIDAD DE LA LADERA DEL CUYÁS HACIA EL PASEO DE CHIL. PARCELA CATASTRAL 8296225DS5089

El Pleno toma razón.

«ANTECEDENTES

Primero. Por Resolución del alcalde n.º 18422, de fecha 12 de abril de 2019, se acordó, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para devolver las condiciones de seguridad y estabilidad de la ladera del Cuyás hacia el paseo de Chil. Parcela catastral 8296225DS5089.

Segundo. El carácter de emergencia se tomó teniendo en cuenta el informe emitido, con fecha 11 de abril de 2019, por el arquitecto de la Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias, ampliado por Diligencia de misma fecha, en el que se establecía lo siguiente:

Se elabora el presente informe con urgencia una vez activado por la Policía Local y presentado como Arquitecto de guardia el día 11/04/2019 en el Paseo de Chil junto al n.º 29, solicitando valoración técnica, pasando a informar lo siguiente:

Se informa del incidente no rutinario ocurrido en el Paseo de Chil, junto al n.º 29 por desprendimiento puntual de la ladera del terreno entre la calle municipal y las viviendas terreras a cota superior identificadas como “Laderas del Cuyás” a la que se accede por escalera desde el Paseo de Chil y por tramo de camino municipal que figura en el inventariado con el n.º 1a-1981.

Se trata de un terreno de unos 12 m de altura que se encontraba gunitado por seguridad para evitar desmoronamientos y desprendimientos y que previsiblemente por la acumulación

de agua en su interior, fracturó por una grieta o línea ocasionando el colapso, la desestabilización del conjunto y el deslizamiento de terreno hacia el Paseo de Chil a cota inferior en un tramo de unos 10 metros de longitud.

No se apreciaron signos evidentes de peligro de derrumbe de las viviendas terreras a cota superior, ni en la edificación colindante.

Por todo lo expuesto, estimando que existe grave peligro para la integridad física de las personas por el riesgo de que ocurran nuevos desprendimientos del terreno ahora inestable, se propone lo siguiente:

1.º Que ante el incidente no rutinario y en aplicación del Plan de Emergencias Municipal se declare la situación de Emergencia a nivel municipal por considerar que existe peligro para las vidas humanas, siendo necesario activar los sistemas públicos de protección civil y emergencias para la protección de la población, los bienes y el medio ambiente.

2.º Que se mantenga la orden desalojo de las viviendas terreras a cota superior en la calle Ladera de Cuyás desalojadas hasta que se devuelvan las condiciones de seguridad y estabilidad de la ladera.

3.º Que se proteja y asegure la entrada al inmueble n.º 29 para garantizar que la entrada y salida de los vecinos se realiza en condiciones de seguridad dada la cercanía del incidente y para salvaguarda durante la ejecución de los trabajos de estabilización.

4.º Que se revisen técnicamente las condiciones del resto de talud también gunitado por si pudiera haberse visto afectado.

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 9/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



5.º *Que se considere mantener el cierre al tráfico del Paseo de Chil, en su tramo afectado, hasta que se devuelvan las condiciones de seguridad y estabilidad de la ladera.*

6.º *Que se traslade el contenido del presente informe a la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana para su traslado a los Servicios municipales afectados para conocimiento y efectos oportunos.*

7.º *Se considera necesaria la ejecución de trabajos especiales para subsanar las deficiencias ocasionadas por el desprendimiento de la ladera y para restablecimiento de la normalidad, por lo que en el caso de que los Servicios Municipales no dispongan de medios propios para ello, en aplicación del art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone que se aplique el trámite excepcional de emergencia para la contratación de los trabajos estrictamente necesarios para remediar el acontecimiento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida con objeto de devolver las condiciones de seguridad y estabilidad de la ladera, y para el restableciendo los servicios básicos esenciales. Dichos trabajos deberán ser dirigidos por personal técnico cualificado.*

Tercero. En la citada resolución se establecía la obligatoriedad de la dación de cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión a celebrarse.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

ÚNICO. El artículo 124.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, para aquellas acciones que por razón de urgencia fueran competencia del Pleno, debiendo dar cuenta al mismo en la primera sesión para su ratificación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Pleno:

RESUELVE

ÚNICO. La toma de conocimiento y ratificación por el Pleno Municipal de la Resolución del alcalde n.º 18422, de fecha 12 de abril de 2019, en virtud de cual se acordó, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para devolver las condiciones de seguridad y estabilidad de la ladera del Cuyás hacia el Paseo de Chil. Parcela catastral 8296225DS5089».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. Mixto-UxGC)
- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro)

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 2/19, EN EL

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA	10/91





PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019, POR IMPORTE DE 3.749,29 €

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

PRIMERO. Memoria justificativa de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente.

SEGUNDO. Factura conformada.

TERCERO. Certificación de conformidad del servicio de la auditoría de la cuenta justificativa del proyecto “Espacio Limpio I”.

CUARTO. Reserva de crédito.

QUINTO. Certificación de conformidad del servicio de auditoría de la cuenta justificativa del proyecto “Espacio Limpio I” del IMEF.

SEXTO. Informe de reparo de la Intervención General, de fecha 21 de noviembre de 2018.

SÉPTIMO. Informe del gerente del IMEF, de fecha 3 de diciembre de 2018, asumiendo el reparo formulado por la Intervención General.

OCTAVO. Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 5 de diciembre de 2018.

NOVENO. Informe favorable de la Intervención General, de fecha 13 de febrero de 2019.

DÉCIMO. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 14 de marzo de 2019, donde se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 2/19 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

UNDÉCIMO. Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera

y Especial de Cuentas de fecha 12 de abril de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

II. Artículo 60.2 del Real Decreto 500/902, de 20 de abril, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 45.

III. Base ejecución 44.ª del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2019, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

IV. Acuerdo del Consejo Rector del IMEF, de fecha 14 de marzo de 2019, donde se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 2/19 del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).


Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, con informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión del día 12 de abril de 2019, el Pleno resuelve:

ÚNICO. Aprobar el expediente extrajudicial de crédito n.º 2/19, en el presupuesto 2019, con el siguiente detalle:

Nombre tercero	NIF Tercero	Texto libre	N.º factura	Fecha factura	Importe factura	Reserva crédito
MACG Y AUDITORES	B-38.334.595	Auditoría	03-140014	27/05/2016	3.749,29	220190000270

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O), de fecha 26.4.2019
Página 11 de 91

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==		PÁGINA	11/91
					
FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==					



S. L.		cuenta justificativa proyecto "Espacio Limpio I"				
					TOTAL	3.749,29

El importe total del expediente extrajudicial de créditos n.º 2/19, en el presupuesto 2019, asciende a tres mil setecientos cuarenta y nueve euros y veintinueve céntimos (3.749,29.-€).

VOTACIÓN:

Número de votantes: 25

Presentes: 25

Votos a favor: 25

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

**4.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD
FORMULADA POR EL EMPLEADO
MUNICIPAL DON SANTIAGO
HERNÁNDEZ TORRES**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I. Que don Santiago Hernández Torres, DNI número 43753013K, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 22 de complemento de destino y 57 de complemento específico,

adscrito provisionalmente al Servicio de Urbanismo.

II. Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28.12.2018, se autorizó la solicitud de compatibilidad planteada por don Santiago Hernández Torres, DNI número 43753013K, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 5 horas (5 horas lectivas y 5 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2019.

III. Que por medio de escrito de don Santiago Hernández Torres en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial, presentado en el registro general de entrada el día 23.01.2019, número 11178.

IV. Que el día 22.02.2019, número de registro 29995, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don Santiago Hernández Torres.

V. Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20.03.2019, relativo a que las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del





Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

VI. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 27.03.2019 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VII. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 27.03.2019 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don Santiago Hernández Torres para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA. Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA. Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 13/91



FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==



– Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.

– Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

– Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

– Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.

– Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.

CUARTA. Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3, 7 y 16 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

QUINTA. El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de nueve de abril de dos mil diecinueve, resuelve favorablemente:

Primero. Dejar sin efecto la compatibilidad concedida a don Santiago Hernández Torres, DNI número 43753013K,

por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28.12.2018.

Segundo. Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por don Santiago Hernández Torres, DNI número 43753013K, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 6 horas (6 horas lectivas y 6 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2019».

Intervención en exposición del asunto:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 25

Presentes: 25

Votos a favor: 25

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

5.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR DON JUAN JOSÉ LAFORET HERNÁNDEZ

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I. Que don Juan José Laforet Hernández, DNI número 42778724N, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal eventual, Asesor-Cronista Oficial, con adscripción en el Gabinete de Alcaldía.

II. Que por medio de escrito de don Juan José Laforet Hernández en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 14/91





Profesor Asociado a tiempo parcial de 4 horas (4 horas de docencia y 4 horas de tutoría), registro general de entrada el día 21.12.2018, número 193125.

III. Que el día 04.03.2019, con número de registro general de entrada 35175, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don Juan José Laforet Hernández.

IV. Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20.03.2019, relativo a que las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

V. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 27.03.2019 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VI. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 27.03.2019 relativo a la autorización de la compatibilidad a favor de don Juan José Laforet Hernández para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del

Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA. Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA	15/91





otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA. Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

– *Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*

– *Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*

– *Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*

– *Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*

– *Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.*

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.

CUARTA. Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo peticionado.

QUINTA. El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de nueve de abril de dos mil diecinueve, resuelve favorablemente:

Único. Autorizar la compatibilidad planteada por don Juan José Laforet Hernández, DNI número 42778724N, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 4 horas (4 horas de docencia y 4 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta el 12.06.2019».

Intervención en exposición del asunto:

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS** (Regidor Arenales)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Se incorporan a la sesión doña M.^a Beatriz Correas Suárez y don Javier Aarón Amador Alcázar.

Una vez realizada la votación del asunto, se ausenta de la sesión doña M.^a Ángeles Batista Perdomo.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA	16/91





**PROPOSICIONES Y MOCIONES
FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO
A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

**6.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO
POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR
RELATIVA A CONTINUAR EL
ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS EN
LA CARRETERA GC-111 Y MEJORAR LA
SEGURIDAD VIAL EN LA CRUZ DEL
INGLÉS**

Se adopta el siguiente acuerdo:

“El 16 de abril de 2015 se firmó el Convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la municipalización y acondicionamiento de la carretera GC-111, puntos kilométricos 0 al 1+850.

A finales de agosto de 2015 comenzaron las obras, que consistieron en transformar la carretera en un vial urbano con aceras, pasos de peatones, aparcamientos y un sistema de drenaje para las aguas pluviales. Dichas obras finalizaron en junio de 2016, tres meses después de lo previsto, con un presupuesto de algo más de 1,52 millones de euros, un 10 % más de lo presupuestado, debido a modificaciones técnicas.

Se debió modificar la rasante que tenía la vía, de tal forma que se demoliera para rebajar y adecuar las pendientes de acceso a las viviendas y garajes. Sin embargo, los vecinos nos explican que, en general, lo que se hizo fue asfaltar sobre el rasante preexistente y proceder a la ampliación de las aceras.

Ese acondicionamiento de aceras se llevó a cabo en la actual calle Doctor Vicente Navarro Marco y Doctor Agustín Bosch Millares hasta la calle Simón Benítez Padilla. Por eso, los vecinos de Tafira nos indican que sería oportuno, y así lo han solicitado de manera reiterada, continuar las tareas de

acondicionamiento de aceras desde ese punto hasta el límite municipal con Santa Brígida y hacerlo tomando en consideración que pueden acometerse en ambas aceras de la calle Doctor Agustín Bosch Millares porque hay espacio suficiente.

Además de esta actuación, hay otras situaciones que conviene atender. Por ejemplo, solicitan un cartel que señale el punto de entrada al municipio de Las Palmas de Gran Canaria, puesto que, en la actualidad, no hay ninguna señal que lo indique. De hecho, solo se sabe cuál es el límite municipal por un pequeño mojón situado en el suelo, en uno de los márgenes de la vía, y por la diferencia de antigüedad del asfalto, que provoca un ligero contraste de color en la carretera y que permite adivinar la línea imaginaria de división entre nuestro municipio y el de Santa Brígida.

Ironía aparte, el asfaltado de las calles mencionadas, sin demoliciones previas y subiendo el rasante, ha dejado a bastantes viviendas en una situación que origina muchos inconvenientes en cuanto llueve o que afecta a los usuarios del transporte público, que en algunas paradas de la calle Doctor Agustín Bosch Millares, donde no hay acera, deben prácticamente saltar para quedar en la cuneta de la vía, con el consiguiente peligro de caída.

Ahora bien, la situación más peligrosa es la que encontramos en la Cruz del Inglés, porque la ampliación de aceras en la convergencia de las calles Doctor Vicente Navarro Marco y Doctor Agustín Bosch Millares con la calle Goya y Miguel Ángel hace que los vehículos grandes, como guaguas y camiones, tengan que invadir el carril contrario y, en términos generales, es un lugar de giro sin buena visibilidad para ninguna clase de vehículo. Ahí es oportuno buscar una solución viable que aporte seguridad a los conductores y a los peatones.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O), de fecha 26.4.2019
Página 17 de 91

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA	17/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



Es frecuente percibir este problema cuando se observa una guagua que circule por Doctor Agustín Bosch Millares y se incorpore a la calle Doctor Vicente Navarro Marco. Es haciendo ese recorrido cuando se invade el carril contrario. De hecho, a los vecinos también les preocupa el paso de peatones siguiente al cruce porque está en la calle Doctor Vicente Navarro Marco, muy cerca del cruce, y los conductores tienen pocos metros para frenar, por lo que piden que el paso de peatones se aleje un poco más.

Por todo lo mencionado, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria proyectará el acondicionamiento de aceras en la calle Doctor Agustín Bosch Millares, desde la calle Simón Benítez Padilla hasta el límite municipal con Santa Brígida.

2.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará y aplicará mejoras de la seguridad vial en la Cruz del Inglés, mejoras en la señalización de entrada al municipio y corrección de los problemas provocados por el aumento de rasante tras el asfaltado realizado”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. VIERA FERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. AGUSTÍN BOSCH BENÍTEZ

El señor PRESIDENTE: Antes de la votación, hay tres participaciones ciudadanas. Tienen que repartirse cinco minutos de intervención. Doy la palabra, primero, a don Agustín Bosch Benítez. Don Agustín, tiene la palabra.

El señor BOSCH BENÍTEZ: Señor presidente, señoras y señores concejales. Yo no soy muy optimista con respecto a lo que he oído, puesto que ya esta es la segunda vez que hablo y me da la sensación de que todo va a quedar de nuevo en otro año más sin actuar en esta calle, que no es carretera, sino es calle, y es la calle principal del barrio de Tafira junto con la del Doctor Vicente Navarro Marco, porque por allí pasa todo el transporte público, aparte del privado y de los servicios. Por tanto, lo que no puede ser es que estemos otro año más aquí discutiendo, haciendo esfuerzos por parte de los ciudadanos. Esta vez han firmado más de doscientos o doscientos cincuenta vecinos míos, porque yo también vivo en la calle —que tiene el nombre de mi padre, por cierto—, y no hay forma. Doscientos cincuenta vecinos que viven allí, en esa calle.

Yo pido, por favor, que esta vez se actúe y que no hace falta estar dándoles muchas vueltas ni a las acequias que están ahí o a los árboles, que tampoco existen, nada más que dos, sino simplemente actuar según el proyecto aprobado existente. No hay que darle más vueltas. Coger, exactamente, el proyecto y pedir de nuevo una nueva oferta por el tiempo que, desgraciadamente, ha pasado.

Simplemente, para terminar, quiero dar las gracias a muchas personas de este pleno, tanto de la oposición como del Gobierno, que han ido a visitar el estado actual de la carretera y nos han dado totalmente la razón en cómo aquello no puede estar así más tiempo. Y nada más.

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 18/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



Muchísimas gracias, si por lo menos se aprueba esta moción, porque nos daría fuerzas para seguir empujando el año que viene. ¿De acuerdo? Muchas gracias.

(Aplausos en la sala).

D.ª CARMEN BAUTISTA SEGURA

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra doña Carmen Bautista Segura.

La señora BAUTISTA SEGURA: Buenos días, señor alcalde, señoras y señores concejales, señores y señoras del público. Una vez más con las eternas barreras que esta corporación nos levanta en todos los entornos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Tienen la osadía de querer vender nuestra capital como amablemente accesible y he aquí que las personas con movilidad y comunicación reducida seguimos rogándoles un respeto, no ya para nosotros, sino también para ustedes mismos. Sentimos vergüenza ajena cada vez que tenemos que pedirles que cumplan ustedes debidamente con el mandato de la Convención de la ONU sobre la diversidad funcional, por tanto, con la accesibilidad universal; que transversalmente ejecuten las leyes de mayor rango sobre la accesibilidad universal; que se dejen de especular con sus y nuestros derechos a una ciudad digna.

¿Recuerda, señor alcalde, recuerda, señor Doreste, con sus técnicos incluidos, las veces que les pedimos accesibilidad universal para estas obras de Tafira Alta? Nosotros sí que lo recordamos y, como puede comprobar sobre el mismo terreno, quedó de lo peor: árboles en medio de las aceras, personas en sillas obligadas a ir por la carretera, etc. Las personas con diversidad funcional, una vez más, hemos sido burladas. Solo les pedimos que tengan más cordura y que recuerden que no tan solo somos votos, que mañana ustedes o

cualquiera de sus seres queridos, o no queridos —y digo esto porque parece que no piensan ni sienten—, mañana, repito, pueden estar ustedes en la lista en la que hoy estamos nosotros, y los ciudadanos y ciudadanas de esta ciudad saben que ustedes no cumplen con la accesibilidad.

Quiero apuntar, ya que he estado oyendo que van a aprobar esta moción, que no hagan lo mismo con las seis veces que en diferentes corporaciones se ha aprobado el bono de taxis y a día de hoy ni una persona de movilidad reducida tiene el bono de taxis.

Muchas gracias y buen día a todos.

(Aplausos en la sala).

D. VICENTE EDUARDO DÍAZ REYES

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra don Vicente Eduardo Díaz Reyes.

El señor DÍAZ REYES: Buenos días, señor alcalde, señoras y señores concejales y asistentes aquí. Solo quiero repuntar un detalle, a fin de comunicarles sobre la Convención de la ONU y el artículo número 9, que habla de la accesibilidad: “A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pendientes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras, a los edificios, transportes, guaguas y taxis, y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas,

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 19/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



instalaciones médicas y lugares de trabajo, y, como en este caso, las vías públicas.

Y como persona y ciudadano de esta ciudad quisiera recordarles que esto sirva como prólogo en todos los expedientes que se hagan para hacer algo nuevo, una obra nueva, que esto no se lo pueden saltar a la torera, que después pasa esto, nos vemos aquí discutiendo que está todo mal hecho. Si se hicieran estas cosas con antelación y se llevara un control sobre estas obras, no pasaría esto. Muchas gracias.

(Aplausos en la sala).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Ahora sí pasamos a votar esta moción.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad.

7.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TAXIS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL MUNICIPIO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«La garantía de que cualquier persona pueda moverse con libertad y de forma autónoma es un derecho que no se está ejerciendo de manera plena en nuestro municipio cuando nos referimos a las personas con movilidad reducida (PMR). El Reglamento Municipal del Taxi recoge de forma expresa que el Ayuntamiento “podrá requerir los turnos de trabajo de las licencias adaptadas PMR, solicitando los servicios atendidos a través de las emisoras y centralitas existentes, en aras a ejercer un control exhaustivo de la cobertura horaria del servicio prestado por este tipo de licencias”.

A pesar de ello, la realidad que se encuentran aquellas personas con limitación en su movilidad, que necesitan de este tipo de transporte para poder desplazarse, es que con carácter general tienen problemas para poder acceder a las unidades que están adaptadas, cuyo número es insuficiente, y que en algunas ocasiones se centran en prestar servicios alternativos como vehículos de mayor capacidad, no dándole prioridad al fin último para el que la Administración local dio la concesión o licencia administrativa: el transporte preferente de personas con movilidad reducida.

Los colectivos de personas con discapacidad nos trasladan que si bien durante la semana encuentran problemas por esperas excesivas hasta que uno de estos taxis les presta el servicio, esta situación empeora entre semana en horario nocturno, y más aún durante el fin de semana en la totalidad de la jornada, cuando el número de licencias PMR operativas es insuficiente.

Esta situación, a nuestro juicio, se deriva de la ausencia de controles e inspecciones suficientes, motivo por el que instamos al Ayuntamiento a que aplique aquellos mecanismos de los que dispone para garantizar, por un lado, la ratio exigida de taxis en virtud del número total de licencias, y, por otro, que estas licencias estén operativas tanto entre semana como los fines de semana. Precisamente es el fin de semana cuando se producen eventos en recintos culturales de la ciudad como el Auditorio, el teatro o cuando más común es salir a comer o cenar fuera de casa, convirtiéndose en una odisea para estas personas poder planificar su viaje de ida y vuelta.

La existencia de medios informáticos, como aplicaciones móviles, facilitaría mucho la organización e incluso el pago

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA	20/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



adelantado de estos servicios. La posibilidad de geolocalizar las unidades PMR es una realidad, por lo que los usuarios incrementarían su grado de certidumbre sobre el número de taxis adaptados en servicio, la proximidad o no del mismo a su domicilio y, por tanto, una adecuada previsión en cuanto a la hora de llegada al destino deseado.

Además, vemos como algo imprescindible que el Ayuntamiento se implique activamente en el estudio de una bonificación a las personas con movilidad reducida en relación con el uso del taxi, ya que en la mayoría de los casos se trata de pensionistas con un nivel de ingresos insuficiente a los que el uso mismo del taxi, por necesidad, representa un alto coste en virtud de su capacidad económica. Actividades tan cotidianas como ir al cine, al teatro, a dar un paseo a Las Canteras, o bien ir al médico o a la compra, no pueden depender de la buena voluntad de aquellos titulares de licencias PMR que priorizan estos servicios frente a otros más atractivos como el traslado de grupos aprovechando, precisamente, las mayores dimensiones de estos taxis adaptados.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la consideración del resto de los grupos políticos:

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria garantizará que se cumpla con las ratios establecidas legalmente en relación con los taxis adaptados para personas con movilidad reducida y establecerá, además, en colaboración con las entidades representativas de los colectivos de personas con problemas de movilidad, un número mínimo de taxis adaptados que estén operativos, en especial, por las noches y durante el fin de semana.

2. El Ayuntamiento estudiará la posibilidad de crear una tarjeta monedero para los usuarios que acrediten grados de discapacidad superior al 65 % y unos ingresos determinados, que haga más asequible el uso de estos taxis».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. MARRERO DOMÍNGUEZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad.

8.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LA NECESIDAD DE MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL BARRIO DE ALCARAVANERAS Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS LOCALES UBICADOS EN LA PLAYA

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Los vecinos de Alcaravaneras, a través de los colectivos que los representan, vienen reivindicando soluciones a diversos problemas de distinta naturaleza y que requieren de la intervención de distintos Servicios. Fundamentalmente, se refieren a la prestación de servicios básicos y también a algunas circunstancias que padecen en la playa de Alcaravaneras.

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 21/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



En términos generales, lo que se percibe es un deficiente mantenimiento de la limpieza, de las zonas ajardinadas, falta de seguridad, falta de mantenimiento de vías y de iluminación, pero describiremos algunas situaciones concretas que los vecinos consideran prioritarias.

En la calle Pío XII hay quejas relacionadas con la iluminación, que es deficiente, y también con la falta de poda de los árboles, mientras que en la calle Néstor de la Torre solicitan con insistencia vallas o bolardos que sirvan de protección a los peatones, asfaltado y que se retiren diversas señales de tráfico que, debido a actuaciones previas, ahora carecen de sentido y pueden confundir a conductores y peatones.

También, en la misma calle, se han puesto contenedores de recogida selectiva junto con los orgánicos pero que, al ser estos más anchos, están ocupando buena parte de la acera y reducen la zona transitable. Más aún cuando se acumulan residuos voluminosos. Por otra parte, los vecinos lamentan que se estén produciendo numerosas incidencias relativas a la pintura de grafitis en portales, negocios, garajes, etc.

En la zona de la playa de Alcaravaneras se acumulan peticiones que, al igual que las descritas hasta ahora, no requieren ni grandes obras ni grandes gastos, sino un poco de atención en el mantenimiento general de la ciudad. Por ejemplo, hay grafitis en la pasarela peatonal que conduce hacia la playa y, una vez se cruza, nos encontramos con la parada de Guaguas Municipales, que carece de marquesina, además de la zona ajardinada que está en el acceso a la playa, que está muy descuidada.

En la playa se encuentra la cancha de baloncesto, que necesita mantenimiento, y el paseo, en general, carece de iluminación

suficiente. El suelo de madera está deteriorado y tiene muchos listones astillados, pero el deterioro más importante es el de los locales cedidos, donde la humedad y las filtraciones apenas permiten un uso adecuado de esos espacios.

El balneario también tiene problemas de mantenimiento y la techumbre de todo el tramo de paseo junto a los locales tiene fuertes desperfectos, grietas y caídas de cascotes.

Finalmente, como en todos los barrios, reclaman mayor presencia policial, no solo por los enormes problemas de tráfico que hay en la zona, sino también por las necesidades existentes en materia de seguridad y convivencia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva a la Corporación en Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria los siguientes acuerdos:

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria corregirá las disfunciones en la prestación de los servicios básicos de Limpieza, Parques y Jardines, iluminación y mantenimiento de vías en el conjunto del barrio de Alcaravaneras, además de reforzar la vigilancia policial.
- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acometerá las tareas de mantenimiento y reparación para atender las situaciones descritas en relación con la playa de Alcaravaneras”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. AMADOR MONTESDEOCA** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 22/91

FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. CARLOS ALBERTO SANTANA MONTESDEOCA

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra don Carlos Alberto Santana Montesdeoca. Tiene cinco minutos.

El señor SANTANA MONTESDEOCA: Buenos días, señor presidente, señores concejales. Ya algunos me conocen. Soy, en este caso, vocal de la Asociación de Vecinos de Alcaravaneras. Cierto es que, como comenta el señor Ramírez, ha habido algunas actuaciones. Por parte de Parques y Jardines ha hecho algunas... por llamarlo chapuzas, porque sigue habiendo basura. Sigue estando lleno de basura el barrio. Nuestro barrio tiene un problema y al Ayuntamiento lo hemos llamado "el ayuntamiento de los embudos". En materia de tráfico, en su salida del túnel de Julio Luengo hacia Pío XII, de dos carriles que salían a la conocida como calle inglesa, lo pasaron a uno. En Pío XII llegamos al final y nos echan la zona peatonal para la MetroGuagua y el embudo lo forman en la calle Menéndez y Pelayo. Bajamos de Néstor de la Torre en tres carriles y nos vamos a la rotonda a hacer otro embudo, porque todos los vehículos de la calle Barcelona los desvían a Néstor de la Torre. Entonces, la ciudad del embudo, el barrio del embudo.

Calles sin asfaltar, grafitis, como comentaba la concejal del Partido Popular. Seguimos teniendo basura, seguimos teniendo calles sin asfaltar, sin iluminación. Señor Ramírez, comenta usted que la luminaria el departamento técnico le dice que estaba bien, que funciona. Evidentemente, funciona. Si yo a usted le pongo un folio debajo de su cara, seguramente el papel que usted tiene escrito debajo no lo va a ver. Eso pasa con las luminarias de Pío XII. Tenemos unos focos preciosos, pero tienen los árboles

debajo, por lo tanto, con la luz que llega a la calle no se ve. Por lo tanto, toda la zona se queda a oscuras. Hemos intentado hablar con el señor Doreste solicitando reunión con él y no ha habido forma, al igual que sí digo que con otras concejalías sí hemos podido dialogar y sentarnos, y quiero agradecer también a Inma Medina, que nos atendió estupendamente, lo que pasa es que todavía las actuaciones no se han llevado a cabo. Esperemos que antes de que termine el mandato se lleven a cabo.

La playa. La playa, los árboles, doña Inma Medina, las palmeras están cayendo afuera, a la carretera. Van a colisionar un día, va a haber un accidente por culpa de no podarlas una vez al año, como usted nos ha comentado, una vez al año, pero es que llevan más de un año sin podar, y eso nos consta y hay fotografías de ello. No sé... preocúpense por el barrio. La Asociación de Vecinos somos apolíticos y a nosotros nos cascan los vecinos, que no saben ustedes cómo... por teléfono, por correo electrónico. Nosotros intentamos luchar contra ustedes, en vez de ser amigos y poder llegar a un acuerdo. Preocúpense un poquito por el barrio, simplemente eso. Muchas gracias y buenos días.

(Aplausos en la sala).

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27


Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión doña M.^a Ángeles Batista Perdomo.

CUESTIÓN DE ORDEN

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/91
 FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==			



El señor presidente dispone la alteración del orden día y se adelanta el siguiente punto:

9.- ELECCIONES LOCALES, AUTONÓMICAS Y AL PARLAMENTO EUROPEO 2019. ACTUACIONES MUNICIPALES A REALIZAR Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE MESAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN

«INFORME ELECCIONES LOCALES, AUTONÓMICAS Y AL PARLAMENTO EUROPEO 2019

ACTUACIONES MUNICIPALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) y en ejecución de las funciones requeridas por la Junta Electoral de Zona de Las Palmas de

Gran Canaria, corresponde realizar a este ayuntamiento, en el proceso electoral convocado, los siguientes cometidos:

DIVISIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN EN SECCIONES Y MESAS

Como resultado de los trabajos realizados por el Negociado de Padrón de Habitantes de este ayuntamiento conjuntamente con la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, se ha procedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LOREG, a la modificación de los límites de las Secciones Electorales, sus locales y las Mesas correspondientes a cada una de ellas, resultando:

COLEGIOS	SECCIONES	MESAS
148	274	523

RECTIFICACIÓN DEL CENSO EN PERÍODO ELECTORAL

Durante el período legal establecido, previsto en el artículo 39 2, LOREG (8 días), las listas electorales vigentes han estado expuestas al público del 8 al 15 de abril a efectos de que los ciudadanos pudieran consultarlas y formular reclamación dirigida a la Delegación Provincial del Censo Electoral a fin de poder ejercer su derecho al voto el 26 de mayo. La consulta se ha facilitado por medios informáticos, previa identificación del interesado, directamente en las Oficinas Centrales Municipales en horario de 8:00 a 20:00 horas desde el lunes 8 al domingo 14 de abril, y de 8:00 a 24:00 horas el lunes 15 de abril; en las


oficinas de las Juntas Municipales de Distrito, en horario de oficina.

Al día de la fecha de la firma del presente informe aún no se han recibido de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral las listas definitivas.

PROPAGANDA Y ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

Previo informe de los respectivos departamentos municipales, por Resolución del alcalde número 16722/2019, de 3 de abril, se dispuso lo siguiente:

1.º La determinación, por duplicado ejemplar, de los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA	24/91
 FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==				



carteles (artículo 56 1, LOREG), con indicación de:

a) Relación del número y ubicación de carteleras sociales.

b) Relación del número y ubicación de báculos, columnas o postes de alumbrado público de titularidad municipal.

c) Planos de ubicación de báculos, columnas o postes de alumbrado público de titularidad municipal.

2.º La determinación, por duplicado ejemplar, de locales oficiales y lugares públicos, pertenecientes al Ayuntamiento o administrados por este, para la realización gratuita de actos de la campaña electoral (artículo 57 1, LOREG), con indicación de su ubicación y características:

a) Locales sociales.

b) Lugares abiertos al público (instalaciones deportivas).

c) Plazas públicas.

Dicha propuesta ha sido aceptada en sus términos, según se desprende del Edicto de la Junta Electoral de Zona de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de abril de 2019 (número 46).

Por acuerdos de la Junta Electoral de Zona de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de abril de 2019, se han atribuido a la secretaria general del Pleno, en su condición de "delegada de la Junta Electoral de Zona", las siguientes funciones:

a) La delegación de firma de las notificaciones (7.845) que se han de efectuar a los miembros de Mesas electorales, y

b) La encomienda de elaboración de una propuesta de distribución de los espacios públicos para la colocación de carteleras electorales entre las distintas candidaturas

conforme a los criterios contenidos en el artículo 56 2 de la LOREG.


Delegación y encomienda de trabajos que, por tercera vez, la Junta Electoral de Zona de Las Palmas de Gran Canaria traslada a la secretaria general del Pleno de este ayuntamiento, lo que supone una sobrecarga de trabajo a la habitual de los procesos electorales, dado que ambas —delegación y encomienda— se han asignado sin aportación de ningún medio y/o directriz para su ejecución; además, dichos trabajos están atribuidos legalmente a las Juntas Electorales de Zona y, hasta el anterior proceso electoral, se han realizado por los empleados públicos judiciales con los que sigue contando la Junta Electoral de Zona de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de los procesos electorales respectivos.

FORMACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 4 de la LOREG, el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión extraordinaria entre los días 27 de abril y 1 de mayo, para designar mediante sorteo público al presidente y vocales de cada Mesa electoral. Se elegirán cuatro suplentes por cada uno de los cargos de cada una de las Mesas electorales. En el sorteo se utilizará el aplicativo ELECTOR, autorizado al efecto por la Junta Electoral de Zona.

A continuación se elaborarán las correspondientes notificaciones, que deberán ser entregadas a cada uno de los miembros designados en el plazo de los tres días siguientes (artículo 27 2, LOREG). Con la notificación se entregará a los miembros de las Mesas un manual de instrucciones sobre sus funciones.

Corresponde al Ayuntamiento, por lo expuesto, la designación de miembros de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 25/91
 FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==			



las Mesas electorales, la elaboración de las notificaciones, su firma e igualmente su notificación a los designados (Acuerdo de la Junta Electoral Central de 26 de mayo y 9 de junio de 1986, 12 y 17 de mayo de 1993, 29 de abril de 1994, 29 de junio de 1999 y 9 de febrero de 2000), pudiendo requerir, a tal efecto, la colaboración de los medios personales y materiales de otras administraciones públicas (Ac. 27 y 28 de abril de 1995), así como de agentes de la Policía Local (Ac. de 19 de mayo de 2003).

Por acuerdo de la Junta Electoral de Zona de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 12 de abril de 2019, se ha accedido a adelantar en un día la designación de miembros de Mesas, al estar prevista la celebración de la sesión ordinaria del Pleno el día 26 del presente mes.

MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

El artículo 13 de la LOREG establece lo siguiente:

"Las Cortes Generales ponen a disposición de la Junta Electoral Central los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La misma obligación compete al Gobierno y a los Ayuntamientos en relación con las Juntas Electorales Provinciales y de Zona y, subsidiariamente, a las Audiencias Provinciales y a los órganos judiciales de ámbito territorial inferior".

Al amparo de este precepto, el Ayuntamiento, por imperativo legal y bajo la supervisión de la Junta Electoral de Zona, realizará los siguientes cometidos:

a. Propuesta de distribución de espacios públicos

La elaboración de propuesta de distribución de los espacios públicos para la colocación de carteleras electorales entre

las distintas candidaturas conforme a los criterios contenidos en el artículo 56 2, LOREG.

b. Composición de Mesas electorales

Sorteo, elaboración de las citaciones, su firma por delegación y su notificación a los miembros de Mesa designados.

c. Urnas

Limpieza, montaje, precintado, transporte, instalación en las Mesas electorales, posterior recogida, transporte y almacenamiento.

d. Cabinas electorales

Transporte, montaje, instalación en los Colegios electorales, desmontaje, recogida, transporte y almacenamiento.

e. Material electoral. Papeletas, sobres electorales y otro material

Recepción, almacenamiento, clasificación, conformación de lotes y entrega a las Mesas electorales de los sobres y papeletas necesarios para la realización de las elecciones convocadas, así como del material y documentación complementaria por Mesa, facilitado por la Delegación del Gobierno.

f. Censos electorales e impresos para utilizar por parte de las Mesas

Conformación de la documentación facilitada por la Delegación de Gobierno a los representantes de la Administración, que, a su vez, la entregarán a los respectivos presidentes de Mesa el día de la jornada electoral. Por Colegio electoral, sobre individualizado de cada Mesa conteniendo el censo respectivo, credenciales de los interventores y depositarios nombrados en la misma que no están censados en ella, así como los censados en ella pero nombrados en tales cargos en otra Mesa.

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 26/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



Conformación de otro material impreso que la Delegación de Gobierno y Junta Electoral de Zona determinen entregar a cada una de las Mesas electorales.

g. Apertura y cierre de Colegios electorales

El 26 de mayo de 2019, día señalado para la votación de las elecciones convocadas, los Colegios electorales permanecerán abiertos y estarán a disposición de los electores de las 9:00 a las 20:00 horas. No obstante, la apertura de los respectivos Colegios electorales se realizará a las 7:45 horas y su cierre a la finalización del escrutinio. Su apertura y cierre correrá a cargo de personal municipal.

h. Jornada electoral

La Oficina de Atención a la Ciudadanía permanecerá abierta el día 26 de mayo de 2019 para, entre otras funciones, atender el suministro de material a las Mesas electorales que lo requieran, resolver las incidencias que se vayan presentando a lo largo de la jornada electoral, así como para atender las consultas de los ciudadanos sobre el Colegio y Mesa electoral en que les corresponde ejercer su derecho al voto.

Atendiendo a las funciones referidas, se propone la siguiente estructura organizativa para su realización, con empleados públicos municipales, salvo opinión mejor fundada:

D.^a Ana María Echeandía Mota, secretaria general del Pleno (SGP) - delegada de la Junta Electoral de Zona. Por imperativo legal, responsable general de los procesos electorales.

D.^a María Ángeles Espinar Burrero, adjunta a la secretaria general del Pleno para la coordinación de Procesos Electorales.

D. Carlos V. Saavedra Brichis, comisario jefe de la Policía Local.

Al propio tiempo, se faculta a la secretaria general del Pleno para que, según las necesidades, proceda a la elección del personal municipal preciso para hacer frente a los trabajos anteriormente reseñados (trabajos administrativos; de notificación, de apertura-cierre de colegios, etc.), que serán retribuidos, unos, mediante gratificación a imputar a las dotaciones que figuran en el Capítulo I del vigente Presupuesto y, otros, por las que se consignen para este ayuntamiento por la Delegación del Gobierno en Canarias, por los trabajos que estos realicen y que no viene obligado a asumir el Ayuntamiento.

En este sentido, y dado el carácter prioritario y extraordinario así como la importancia de los trabajos que se van a desarrollar, las percepciones que los empleados públicos de este ayuntamiento devenguen serán totalmente compatibles con sus retribuciones habituales.

Asimismo, se propone facultar a la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana para que, en su caso, adopte las medidas necesarias para facilitar la resolución de cualquier incidencia que pudiera surgir en ejecución del acuerdo plenario a adoptar con motivo del proceso electoral objeto del presente informe, facilitando y priorizando las tramitaciones que desde la Secretaría General del Pleno se le demanden.

PROPUESTA DE ACUERDO

De acuerdo con el informe precedente emitido por la secretaria general del Pleno-delegada de la Junta Electoral de Zona, el Pleno acuerda aprobar el mismo en sus propios términos.

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 27/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



El acuerdo adoptado por el Pleno se comunicará al Ilmo. Sr. presidente de la Junta Electoral de Zona de Las Palmas de Gran Canaria y se notificará a los interesados.

- SORTEO DE MIEMBROS DE MESAS

Por indicación del **señor PRESIDENTE, la señora SECRETARIA GENERAL DEL PLENO** procedió a dar lectura del siguiente escrito dirigido por el alcalde a la Junta Electoral de Zona, de fecha 12 de abril de 2019, así como de la contestación dada al mismo por dicha Junta:

“Me es grato participarle que, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), el sorteo para la designación de los miembros de Mesas para las Elecciones Locales, Autonómicas y al Parlamento Europeo 2019 se celebrará por el Pleno de esta corporación el próximo día 26 de abril en las Casas Consistoriales, sitas en la plaza de Santa Ana, de esta ciudad, atendiendo a la autorización acordada por esa Junta Electoral de Zona de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de abril de 2019.

El sorteo se llevará a cabo, previa conformidad de esa Junta Electoral, mediante la aplicación informática SPAI ELECTOR (Proceso electoral y escrutinio), aplicación esta que tiene por objeto facilitar las labores del proceso de selección y designación de miembros de las mesas electorales, entre otras.

El procedimiento del sorteo se desarrollará en las siguientes fases:

FASE PREVIA:

- Carga de la aplicación con el censo de electores remitido por la Oficina del Censo Electoral.

- Creación de una tabla conteniendo los electores que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 26.2 de la vigente LOREG.

FASE DE SORTEO:

- Por la secretaria general del Pleno y sus Comisiones, delegada de la Junta Electoral de Zona de Las Palmas de Gran Canaria, se procederá a obtener tres números generados al azar por la propia aplicación. Estos números indicarán la posición inicial de búsqueda y designan al presidente, primer vocal y segundo vocal de cada Mesa.

En el caso de que las sumas sucesivas den lugar a un número superior al de electores de la Mesa, se continúa el recuento desde el principio de los electores de dicha Mesa, calculándose el número o posición de iniciación de la siguiente forma: la diferencia entre la última posición posible y el último elegido dará la nueva posición inicial de búsqueda, continuándose a partir de esta con el procedimiento descrito anteriormente.

- Se elegirán cuatro suplentes para cada uno de los cargos de cada una de las mesas electorales, la aplicación irá sumando diez posiciones a los números obtenidos, con el fin de evitar que todos los componentes de la Mesa o algunos de ellos pertenezcan a una misma familia, y así sucesivamente hasta completar el total de miembros de la Mesa.

Se adjunta documentación normalizada para el proceso de referencia, con el ruego de su conformidad y homologación. En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2019”.

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 28/91

FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



ELECCIONES LOCALES Y EUROPEAS 2019

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C/ Málaga, N.º 2, Torre 3, 1.ª Planta
Tf. 928 429 877 / 78 Fax: 928 928 429 791
Horario: de lunes a viernes de 11:00 a 13:00 y de 16:00 a 19:00 horas.
Sábados de 11:00 a 13:00 horas.

Asunto Acuse de Recibo	Cargo en la Mesa	Mesa electoral n.º //
Fecha		26 de abril de 2019
NOMBRE Y APELLIDOS		
DNI N.º	DOMICILIO (Calle o plaza, n.º y piso)	
MUNICIPIO Las Palmas de Gran Canaria	C.P.	PROVINCIA Las Palmas
Distrito censal del municipio	Sección	Hoja
Domicilio de la Mesa		Fecha de constitución de la Mesa 26 de mayo de 2019

De acuerdo con la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en cumplimiento de lo indicado en los artículos 26 y 27 de la misma, ha sido Vd. designado/a para formar parte de la Mesa Electoral, que deberá constituirse a las 8 de la mañana del día en que se celebran dichas elecciones con el cargo arriba indicado.

La condición de miembro de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio, si bien a partir de los sesenta y cinco años de edad podrá manifestar su renuncia en el plazo de siete días. Si tuviera excusa, justificada documentalmente, que le impidiera la aceptación del cargo, dispondrá de siete días para presentar la correspondiente alegación ante esta Junta.

En el supuesto de que deje de concurrir a desempeñar sus funciones, las abandone sin causa legítima o incumpla sin causa justificada las obligaciones de excusa o aviso que impone la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, incurrirá en pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a veinticuatro meses.

Recibí el nombramiento

EL/LA INTERESADO/A

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O), de fecha 26.4.2019
Página 29 de 91

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 29/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



ELECCIONES LOCALES Y EUROPEAS 2019

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C/ Málaga, N.º 2, Torre 3, 1.ª Planta
Tf. 928 429 877 / 78 Fax: 928 928 429 791
Horario: de lunes a viernes de 11:00 a 13:00 y de 16:00 a 19:00 horas.
Sábados de 11:00 a 13:00 horas.

Asunto Nombramiento y Citación de miembro de Mesa	Cargo en la Mesa	Mesa electoral n.º / /	
	Fecha	26 de abril de 2019	
NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI N.º	DOMICILIO (Calle o plaza, n.º y piso)		
MUNICIPIO Las Palmas de Gran Canaria	C.P.	PROVINCIA Las Palmas	
Distrito censal del municipio	Sección	Hoja	N.º
Domicilio de la Mesa			Fecha de constitución de la Mesa 26 de mayo de 2019

De acuerdo con la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en cumplimiento de lo indicado en los artículos 26 y 27 de la misma, ha si Vd. designado/a para formar parte de la Mesa Electoral, que deberá constituirse a las 8 de la mañana del día en que se celebran dichas elecciones con el cargo arriba indicado.

La condición de miembro de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio, si bien a partir de los sesenta y cinco años de edad podrá manifestar su renuncia en el plazo de siete días. Si tuviera excusa, justificada documentalmente, que le impidiera la aceptación del cargo, dispondrá de siete días para presentar la correspondiente alegación ante esta Junta.

En el supuesto de que deje de concurrir a desempeñar sus funciones, las abandone sin causa legítima o incumpla sin causa justificada las obligaciones de excusa o aviso que impone la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, incurrirá en pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a veinticuatro meses.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Rafael Passaro Cabrera
P.D. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO – DELGADA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(Acuerdo JEZ – LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 13.04.2015)
Ana María Echeandía Mota

A continuación, el señor alcalde ordenó el comienzo del sorteo, tras lo cual se procedió a la realización del mismo. En él se obtuvieron, como números aleatorios, los

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O), de fecha 26.4.2019
Página 30 de 91

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



siguientes: el 360 para los presidentes, el 1090 para el primer vocal y el 1144 para el segundo vocal. A partir de dichos números, se procedió a la transcripción de los designados en unos listados, por medio de ordenador, donde constan los distritos, secciones y mesas, la condición de presidentes o vocales, primero y segundo, y también el número con que figuran en las listas electorales del censo y que es consecuencia del sorteo efectuado.

Finalizadas las anteriores actuaciones y cumplidas las formalidades legales establecidas, se acordó, por asentimiento de los corporativos presentes, remitir a la Junta Electoral de Zona la relación expresiva de la formación de las Mesas electorales, con indicación de las personas designadas, de sus cargos y demás datos preceptivos, con arreglo a los modelos legalmente existentes.

La firma de las notificaciones a las personas designadas se realizará por la secretaria general del Pleno, por delegación de la Junta Electoral de Zona de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdo de fecha 12 de abril de 2019, y la práctica de su notificación por agentes de la Policía Local del 29 de abril al 4 de mayo de 2019».

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

CUESTIÓN DE ORDEN

A la finalización del sorteo, el señor presidente dispone un receso de la sesión, y se reanuda la misma a las 12:20 horas.

10.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO,

A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, SOBRE EDIFICACIONES DEFENSIVAS HISTÓRICAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

“El Castillo de Mata, declarado en el año 1949 Monumento Histórico Artístico, es una de las edificaciones más importantes de la ciudad. La fortaleza tiene su origen en el año 1577, cuando se termina la obra de Juan Alonso Rubián, pero poco tiempo después tuvo que ser reconstruida tras el ataque de las tropas de Pieter van der Does en 1599. A lo largo de los siglos sufrió muchas modificaciones más, siendo utilizada hasta 1997 para uso militar. En el año 2002 se inicia la intervención arqueológica, cuyo mayor logro fue descubrir el cubelo original.

En el año 2013 se finaliza la obra del arquitecto Ricardo Montesdeoca de rehabilitación y adaptación del Castillo de Mata. De esta forma se crea el espacio que actualmente acoge el Museo de la Ciudad y el Mar. No podemos darnos por satisfechos, sin embargo, con el proyecto museístico que ofrece hoy el que debería ser un museo de referencia para la ciudad. El nivel de la exposición no está a la altura del espacio que la alberga.

Por otra parte, el complejo defensivo de la Batería de San Juan y Batería de las Mesas de San Juan constituye un espacio de indudable valor histórico, con gran relevancia geoestratégica desde finales del siglo XIX. En el año 2018, este complejo es declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento. A pesar de esta consideración, el espacio sigue totalmente abandonado por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA	31/91





El Castillo de San Francisco es otra de las fortificaciones históricas de la ciudad. Su edificio original concluyó su construcción en 1625, pero no es hasta la reconstrucción del año 1780 que la fortaleza toma la forma que podemos ver hoy. También es declarado en 1949 Monumento Histórico Artístico. Los expertos afirman que, aunque su estado de abandono es evidente, su conservación a lo largo de los siglos ha sido razonablemente buena.

DISPOSICIONES

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Dotar al Castillo de Mata de un proyecto museístico acorde a su relevancia histórica y cultural.
2. Desarrollar un plan de actuación para el complejo defensivo de la Batería de San Juan y Batería de las Mesas de San Juan y actuar a la mayor brevedad posible con el nivel de atención que requiere un Bien de Interés Cultural.
3. Desarrollar un plan de actuación para el Castillo de San Francisco y actuar a la mayor brevedad posible con el objetivo de abrir sus puertas a todos los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria y visitantes”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad, dándose por enterado el grupo proponente de la aclaración realizada en el debate por el grupo de gobierno.

INCIDENCIAS:

Se incorpora a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

ASUNTOS DE URGENCIA

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 26 [15 (Grupo de Gobierno); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: es ratificada por mayoría absoluta.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

11.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2019/1

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones.
- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.





- Informes de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y base de ejecución número 43 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 44 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2019, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 44.

Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, se acuerdan las liquidaciones de las correspondientes prestaciones y se pone de manifiesto la necesidad de la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para abonar el valor de las prestaciones que motivaron dichos acuerdos y que tuvieron lugar en años anteriores.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el Pleno**, en sesión del día 26 de abril de 2019, resuelve:

1. Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2019/01 cuyo montante total asciende a 24.931,19 euros y cuyo resumen es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0101C	ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA	5.943,85 €
0502F	DISTRITO TAMARACEITE SAN LORENZO TENOYA	17.000,00 €
0602A	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	1.987,34 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		24.931,19 €


RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	24.931,19 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		24.931,19 €

2. El detalle de los datos más relevantes de este expediente se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2019/01"».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Galván González)

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA	33/91
 FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==				



- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

12.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2019/2

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Informes de la Asesoría Jurídica.
- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informes de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y base de ejecución número 43 del vigente presupuesto municipal, sobre imputación temporal de los gastos.

Base 44 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2019, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 44.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el Pleno, en sesión del día 26 de abril de 2019, resuelve:

1. Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2019/02 por un importe total de 74.904,32 euros y cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0001A	ALCALDÍA	426,14 €
0001B	COMUNICACIÓN	629,16 €
0101G	PATRIMONIO	729,00 €
0302C	CIUDAD DE MAR	53.782,16 €
0601C	OFICINA DE ATENCIÓN AI CIUDADANO	19.289,71 €
0602B	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	48,15 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		74.904,32 €





RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	74.904,32 €
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		74.904,32 €

2. El detalle de los datos más relevantes de estos expedientes se recoge en el documento denominado “Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2019/02”».

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO
SERVICIO DE URBANISMO**

Intervenciones en justificación de la urgencia:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 13 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Escrutinio de la votación: es ratificada por mayoría.

13.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL “PLAN PARCIAL –TAMARACEITE SUR” (UZO-04), PROMOVIDA Y FORMULADA DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO, PREVIA APROBACIÓN DE LA CONTINUACIÓN DE DICHA TRAMITACIÓN CONFORME A LA NUEVA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

1. Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, documento que se encuentra en vigor y que es objeto de este procedimiento.

2. La presente *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del “Plan Parcial –Tamaraceite Sur” (UZO-04,*) se formula y promueve de oficio por este ayuntamiento, habiéndose incoado expediente para su

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 35/91





tramitación por Resolución n.º 8766/2015, de 16 de marzo, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo.

3. Se procedió a la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica, con carácter ordinario, habiéndose formulado el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2015, como órgano ambiental competente en dicho momento, con las observaciones y concreciones a incorporarse al Estudio Ambiental Estratégico.

El día 23 de enero de 2019 la sociedad municipal GEURSA remitió al Ayuntamiento el documento redactado para el trámite de aprobación inicial de esta Modificación, editado a fecha noviembre-2018, conformado por:

- Estudio Ambiental Estratégico
- Resumen no técnico del Estudio Ambiental estratégico
- Versión Inicial del documento técnico de Modificación

4. El objeto general de la presente Modificación queda resumido en el punto 2 del citado informe de 1 de febrero de 2019 de la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, consistiendo en la reordenación del ámbito del UZO-04 "Tamaraceite Sur" a fin de lograr una solución integradora del propio entorno objeto de la modificación, con los ámbitos de suelo colindantes, dando lugar a una menor "... densidad edificatoria, mayor protagonismo de los espacios libres y mayor interrelación entre estos y el tejido edificable residencial, así como la optimización y transformación sostenible de la red viaria prevista".

Su ámbito territorial abarca y afecta a la práctica totalidad del ámbito del UZO-04

"Tamaraceite Sur", con excepción de la manzana comercial que fue objeto de una anterior Modificación, concretamente la referida a las parcelas TS 7 y TS 8.1 de la misma.

Ello queda ampliamente explicado en el exhaustivo informe técnico al que se viene haciendo referencia, en el que se sintetiza y describe la nueva ordenación propuesta de la forma siguiente:

"La ordenación que se propone pretende la integración de los usos residenciales y dotacionales y/o de equipamiento que se producen en dicho sub-sector mediante una formalización que integre los espacios libres y el tejido residencial con un criterio de imbricación que favorezca la interrelación de usos perseguida, en contraposición a la ordenación vigente que separa en áreas perfectamente delimitadas los usos residenciales y dotacionales previstos", desglosando cada uno de los objetivos concretos de la Modificación en los siguientes apartados:

- respecto del trazado viario y la nueva trama urbana
- respecto del Sistema de espacios libres y conectividad funcional y espaciales
- otras claves de la nueva ordenación.

En ellos se recogen los cambios que se introducen: en el viario y su conectividad, manteniéndose las dimensiones ya establecidas por el Plan Parcial en vigor; el aumento de la superficie destinada a Espacios libres y su interconexión con el uso residencial y el resto de usos dotacionales, transformándose las seis manzanas (cinco residenciales y una dotacional) situadas en el centro en dos manzanas —la B y C— mayores, mientras que la única parcela calificada como Espacio Libre en la ordenación vigente pasa a constituir la manzana A, manteniéndose sin cambios la parcela TS6 y las destinadas a espacios

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 36/91

FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



libres y educativos, excepto las VV.13 y VV.14 (Sistema Viario Verde), que aumentan la superficie de espacio libre en los EL9 y EL10.

Con los cambios introducidos, se realiza un ajuste de la edificabilidad del sector, que afecta también a la vivienda pública y a los aprovechamientos, haciéndose constar expresamente que se cumple con los estándares establecidos en el artículo 137.1.B, en sus letras c) y d), de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias; y se justifica expresamente el cumplimiento de los estándares urbanísticos establecidos en el artículo 138 de la citada ley.

De igual forma, se procede a la corrección de errores materiales detectados en los Cuadros 47, 48 y 52 de la Memoria de la Ordenación Estructural parte 4.

En resumen, la Modificación:

- disminuye la edificabilidad del Sector y, consecuentemente, varía su aprovechamiento
- se incrementa la superficie destinada a Espacios Libres y se reordenan estos para lograr interrelación entre todos los usos del Sector
- se mejora el sistema viario interno, simplificando su actual trazado, con eliminación de algunos viales secundarios, sin cambios en el trazado principal del viario estructurante del Sector, con supresión del trazado actual de la vía municipal GC-308, sin que se introduzca ningún cambio que afecte a competencias autonómica o insular en materia de Carreteras
- varía la edificabilidad destinada a vivienda de promoción pública, cumpliéndose con el 30 % mínimo de la edificabilidad residencial total que se exige.

Lo anterior lleva necesariamente a actualizar y a corregir de los cuadros y documentos del vigente PGO-2012 que se relacionan en el informe técnico.

5. Con fecha 1 de febrero de 2019 se ha emitido informe técnico por la jefa de Sección de Planeamiento y de Gestión Urbanística (Servicio de Urbanismo) en el que se realiza un análisis de la propuesta de la modificación y se recoge en lo que consisten las alteraciones de las determinaciones así como los cambios que se introducen en el documento del Plan General de Ordenación, concluyendo favorablemente su aprobación inicial.

En dicho informe se propone continuar la tramitación de esta Modificación del PGO con sujeción a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias, debiendo adoptarse el correspondiente acuerdo en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y trámites ya realizados, conforme a lo establecido en la disposición transitoria sexta de la referida ley, haciéndose constar que la documentación redactada para su sometimiento a aprobación inicial ha sido ya actualizada y redactada conforme a la citada Ley 4/2017.

6. Respecto a la naturaleza de esta Modificación, esta no se engloba en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 163 de la citada Ley 4/2017, sobre *Causas de modificación sustancial*, por lo que se trata de una Modificación Menor, de conformidad con el apartado 1 del artículo 164 de la propia Ley:

“Art. 164. Causas de modificación menor.

- *Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las*

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 37/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo”.

7. Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 20 de febrero de 2019, así como nota de conformidad emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 11 de marzo de 2019.

8. La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019, acordó aprobar el Proyecto de esta Modificación.

9. Solicitada la emisión del preceptivo informe, previsto en el artículo 122.5.e) 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Secretaría General del Pleno, este fue emitido con fecha 12 de abril de 2019, teniendo carácter favorable previa subsanación/aclaración de determinados aspectos, siendo los mismos objeto del posterior informe emitido al respecto por la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 17 de abril de 2019.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación.

II. Disposición transitoria sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la tramitación conforme a lo dispuesto en la misma, con conservación de los actos y trámites ya realizados, en relación con la disposición transitoria primera, número 5, del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

III. Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de ordenación.

IV. Artículo 165 de la citada ley, que establece que el procedimiento para la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que para su aprobación.

V. Artículo 85.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

VI. Artículo 144.3, párrafo segundo, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, respecto a los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas.

Visto lo que antecede, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL “PLAN PARCIAL – TAMARACEITE SUR” (UZO-04) CONFORME A LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS

La continuación de la tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del “Plan Parcial-Tamaraceite

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 38/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



Sur" (UZO-04), promovida y formulada de oficio por este ayuntamiento, conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento. Ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria 6.ª de la citada ley, aplicable a los instrumentos de ordenación que se encontraran en tramitación en el momento de entrada en vigor de dicha norma, que tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017 (disposición final décima).

SEGUNDO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), promovida y formulada de oficio por este ayuntamiento.

TERCERO. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de esta Modificación, esto es, el sector de suelo urbanizable UZO-04 con exclusión de su gran manzana comercial situada al sureste del mismo, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

CUARTO. INFORMACIÓN PÚBLICA

Someter esta Modificación al trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento, así como en su página electrónica corporativa, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles (45), computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

QUINTO. TRÁMITE DE CONSULTAS

Asimismo, someter esta Modificación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por razón de sus competencias.

SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O), de fecha 26.4.2019
Página 39 de 91

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 39/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 28

Presentes: 27

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 12 [8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-C's); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría absoluta.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión doña M.ª Inmaculada Torres García de Celis.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL
1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 15219 al 19305, emitidos del 25 de marzo al 22 de abril de 2019, respectivamente.

Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 26/4/2019, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones atinentes a los períodos comprendidos y números de asientos que a continuación se detallan:

- Desde el 25/3/2019 al 22/4/2019, números 15219 al 19305.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde el día 3 de abril desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas del día 4 de abril de 2019

Por asuntos institucionales, estaré ausente del término municipal desde el día

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA	40/91





3 de abril desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas del día 4 de abril de 2019.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), quedando mi ausencia suplida de la siguiente manera:

- Día 3 de abril desde las 10:00 hasta las 13:00 horas seré sustituido por el segundo teniente de alcalde, don Pedro Quevedo Iturbe.

- Desde las 13:00 del mismo día 3 hasta las 13:30 horas del día 4 de abril seré sustituido por la tercera teniente de alcalde, doña Inmaculada Medina Montenegro.

- Día 4 de abril desde las 13:30 hasta las 20:00 horas seré sustituido por el segundo teniente de alcalde, D. Pedro Quevedo Iturbe.

De todo ello se le ha dado traslado a ambos concejales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 16514/2019, de 2 de abril, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del día 3 (desde las 10:00 horas) al día 4 de abril de 2019 (hasta las 20:00 horas)

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2019, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del día 3 (desde las 10:00 horas) al día 4 de abril de 2019 (hasta las 20:00 horas), por asuntos institucionales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de Gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del día 3 (desde las 10:00 horas) al día 4 de abril de 2019 (hasta las 20:00 horas)	

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 41/91





SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley

referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 16515/2019, de 2 de abril, de modificación de su Decreto número 15767/2019, de 28 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Decreto del alcalde número 15767/2019, de 28 de marzo, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 4 de abril de 2019.

Escrito de fecha 1 de abril de 2019, por el que se comunica la modificación del

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 42/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



período de ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, así como del concejal que le sustituirá.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La modificación del período de la sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal expresado en el Decreto del alcalde número 15767/2019, de 28 de marzo, así como del concejal sustituto, quedando establecido de la siguiente forma:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de Gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 3 (a partir de las 13:00 horas) al 4 de abril de 2019 (hasta las 13:30 horas)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 43/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 16754/2019, de 3 de abril, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, el día 4 de abril de 2019

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 3 de abril de 2019, por el que se comunica la ausencia del concejal

de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 4 de abril de 2019, por reunión de trabajo en Madrid, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de Gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 4 de abril de 2019	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA	44/91





que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 17536/2019, de 8 de abril, de sustitución del director general de

Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 15 al 17 de abril de 2019

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 3 de abril de 2019, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 15 al 17 de abril de 2019 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 45/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por vacaciones de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 15 al 17 de abril de 2019 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 17537/2019, de 8 de abril, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, del 13 al 20 de abril de 2019

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 3 de abril de 2019, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, del 13 al 20 de abril de 2019 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro de verificación:FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 46/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Sergio Millares Cantero	Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 13 al 20 de abril de 2019 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA	47/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 17538/2019, de 8 de abril, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, los días 11 y 12 de abril de 2019

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 5 de abril de 2019, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña

Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, los días 11 y 12 de abril de 2019, con motivo de su asistencia a los Premios Canarias de la Música 2019, en Tenerife.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 11 y 12 de abril de 2019	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 48/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 17919/2019, de 10 de abril, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 13 al 22 de abril de 2019

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de junio de 2016, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 9 de abril de 2019, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por asuntos propios, del 13 al 22 de abril 2019, ambos inclusive, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 13 al 22 de abril de 2019, ambos inclusive.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 49/91





SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución

del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 18005/2019, de 10 de abril, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, el día 17 de abril de 2019

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1.7.2016, por el que se nombra a doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Escrito de fecha 9 de abril de 2019, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, el día 17 de abril de 2019, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 50/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por vacaciones de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, el día 17 de abril de 2019, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de la Asesoría Jurídica.

TERCERO. La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 18013/2019, de 10 de abril, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos, del 11 (a partir de las 18:30 horas) al 17 (hasta las 18:30 horas) de abril de 2019

ANTECEDENTES

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O), de fecha 26.4.2019
Página 51 de 91

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA	51/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 9 de abril de 2019, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 11 (a partir de las 18:30 horas) al 17 (hasta las 18:30 horas) de abril de 2019 (ambos inclusive), por motivos personales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Concejalía Delegada de Recursos Humanos
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega	Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 11 (a partir de las 18:30 horas) al 17 (hasta las 18:30 horas) de abril de 2019 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 52/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 18026/2019, de 10 de abril, de la concejala delegada de Barrios, del 11 al 13 de abril de 2019

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se

procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 10 de abril de 2019, por el que se comunica la ausencia de la concejala delegada de Barrios, doña María Mercedes Sanz Dorta, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 11 al 13 de abril de 2019 (ambos inclusive), por asuntos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA SUSTITUIDA	DELEGADA	D.ª María Mercedes Sanz Dorta	Concejalía Delegada de Barrios
CONCEJAL DE SUSTITUTO	GOBIERNO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de Gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN		Del 11 al 13 de abril de 2019 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 53/91





siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno

interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 18259/2019, de 12 de abril, de modificación de su Decreto número 18013/2019, de 10 de abril, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Decreto del alcalde número 18013/2019, de 10 de abril, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos, del 11 (a partir de las 18:30 horas) al 17 (hasta las 18:30 horas) de abril de 2019.

Escrito de fecha 11 de abril de 2019, por el que se comunica la modificación del período de ausencia del concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La modificación del período de la sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal expresado en el Decreto del alcalde número 18013/2019, de 10 de abril,

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 54/91



FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==



quedando establecido de la siguiente forma:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Concejalía Delegada de Recursos Humanos
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega	Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 12 (a partir de las 18:30 horas) al 17 (hasta las 18:30 horas) de abril de 2019 (ambos inclusive)	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 18649/2019, de 15 de abril, de sustitución de la concejala delegada de Educación, del 15 al 17 de abril de 2019

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA	55/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



Escrito de fecha 15 de abril de 2019, por el que se comunica la ausencia de la concejala delegada de Educación, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 15 al 17 de abril de 2019, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DELEGADA SUSTITUIDA	D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate	Concejalía Delegada de Educación
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 15 al 17 de abril de 2019, ambos inclusive	

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 56/91



FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==



A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, de fecha 14.2.2019, 21.2.2019, 22.2.2019, 25.2.2019, 28.2.2019, 7.3.2019, 14.3.2019, 14.3.2019, 21.3.2019 y 28.3.2019, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos de la Junta de Gobierno de la Ciudad:

Sesión 14.9.2017

Aprobación de la implantación de los presupuestos participativos

«ANTECEDENTES

INTRODUCCIÓN CONCEPTUAL

Los presupuestos participativos son, en general, un instrumento de participación ciudadana y democracia participativa, mediante la cual la ciudadanía decide directamente el destino de parte de los presupuestos públicos, buscando entre todos los ciudadanos y tras el análisis

técnico de los empleados públicos municipales las mejores soluciones a necesidades existentes.

La FEMP, en su “Guía para la puesta en marcha del proyecto ‘Presupuestos Participativos’” de 2011, define estos “como un proceso de participación en la gestión del municipio, mediante el cual la ciudadanía puede proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos municipales junto con la Administración Local. Su principal objetivo, es la participación directa de la ciudadanía en este proceso, para establecer sus principales demandas y preocupaciones priorizando las más importantes e incluyendo la anualidad correspondiente en el presupuesto del municipio, así como realizando un seguimiento del cumplimiento de los compromisos alcanzados.

Se trata de un instrumento en expansión para profundizar la democracia participativa. Su creciente aplicación en nuevos territorios lleva implícito el hecho de ir incorporando elementos diferenciadores que dan forma a diversos modelos o formas de llevarlo a cabo, fruto de su adaptación al contexto propio de cada municipio. Contexto que viene dado, entre otras consideraciones por:

- a) Voluntad del Gobierno municipal.
- b) Posición del movimiento ciudadano.
- c) Trayectoria participativa del Municipio”.

ANTECEDENTES DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Los antecedentes de los presupuestos participativos se remontan a 1988 en la ciudad de Porto Alegre (Río Grande do Sul, Brasil). Esta ciudad contaba con un millón y medio de habitantes. Estas medidas se comenzaron a tomar con la finalidad de

Código Seguro de verificación:FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA	57/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



dotar a la población de servicios básicos, infraestructuras e ir reduciendo las desigualdades. Decidieron, además, tomar como referente el modelo de la Comuna de París de 1871.

En su inicio las situaciones que tuvieron que ser atendidas fueron las siguientes:

- a) Falta de recursos municipales.
- b) Elevado endeudamiento.
- c) Falta de organización.
- d) Falta de relación entre la ciudadanía y la política.

Frente a esa realidad durante dos años hubo que trabajar en la dirección de una reforma tributaria para sanear sus cuentas y recuperar la capacidad de inversión de la ciudad.

Para hacer realidad el Proyecto de los Presupuestos Participativos, se dividió la ciudad en 16 distritos, y en ellos la ciudadanía se organizó en asambleas para decidir qué hacer. Se utilizaron a tal fin criterios geográficos, sociales y organizativos.

Ya en 1994 se incluyeron cinco plenos organizados por temáticas y se logró que entre el 15 % y el 25 % se asignara de manera participativa y el resto para gastos de la administración.

La participación fue cogiendo cauce y aumentándose, pasando de 14.000 personas participando en encuentros a las que se añadían organizaciones, ascendiendo a un total de 100.000 personas para ese año.

En 1996, el 98 % de la población se beneficiaba de suministro de agua, el 85 % de alcantarillado, avances en el alumbrado público, urbanización de zonas, salud y vivienda.

En otros países, tanto latinoamericanos como europeos, se ha seguido el ejemplo

de Porto Alegre llevando a cabo experiencias de presupuestos participativos en muchas ciudades.

En España, desde la década anterior, se han puesto en marcha en muchos municipios, tanto grandes como medianos y pequeños. Entre las ciudades de mayor población en las que se ha implantado se encuentran Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza, Sevilla, Málaga, Córdoba, La Coruña y Vitoria-Gasteiz, Bilbao, Oviedo, Castellón, Córdoba, Albacete, San Sebastián, Santander, Getafe, Gijón y Guadalajara.

En Canarias, además de nuestra ciudad, existen experiencias en Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Telde y otras de menor población.

En el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se iniciaron los estudios para su implantación en el año 2007, proceso que no tuvo continuidad posteriormente.

Los principales hitos acaecidos en nuestra ciudad en relación con los presupuestos participativos han sido los siguientes:

- 2007. Creación de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana.
- 2009. Elaboración de la memoria 2007-2008 y programa 2009 llamado "Proyecto de Participación y Desarrollo Social" en el que se mencionan etapas de la participación ciudadana en el ciclo presupuestario del año 2009.
- 2010. Se presenta una fórmula sin cantidad concreta a los presupuestos, en donde todas las concejalías deberán tener en cuenta en la elaboración presupuestaria el diagnóstico comunitario a la hora de elaborar su presupuesto.
- 2014. Carta Ciudadana de Las Palmas de G. C., elaborada en colaboración entre todas las Federaciones de AA. VV:

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 58/91



FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==



- “Las Medianías”, “Alcorac-Guanche”, “El Real de Las Palmas” y “Movecan”, en donde se comentan los presupuestos participativos.

- 2015. Pacto de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Acuerdo por la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria) 2015-2019, en los que se recoge de manera explícita la apuesta por los Presupuestos Participativos.

- 2015. Jornadas de Participación Ciudadana Participópolis I, celebradas en noviembre en el Auditorio Alfredo Kraus, se realizaron debates grupales, uno de los cuales estuvo destinado al modelo de Presupuestos Participativos en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Partiendo de esas reflexiones ciudadanas se trabajó en la elaboración de una propuesta para la puesta en marcha de un proyecto piloto sobre presupuestos participativos de la ciudad, compuesto por varias fases.

- 2016. Jornadas Participópolis II en las que se expone la experiencia de Presupuestos Participativos de La Coruña el 30 de noviembre (“A porta aberta”).

El proyecto piloto de 2016, para los presupuestos de 2017, quedó en una experimentación que no fue llevada a término hasta el final, y de la que se han obtenido muchos aprendizajes relativos a: formas metodológicas más efectivas para aplicar, sinergias necesarias, formación para ciudadanía, asociaciones, personal del Ayuntamiento y concejales, así como los establecimientos imprescindibles de coordinación y corresponsabilidades.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 21.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 25.1

- La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, capítulo 5.

- El Libro Blanco para la Gobernanza Europea.

- Constitución española de 1978 artículos: 9 y 23.1.

- Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en sus artículos: 18.1b) y 19.1.

- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 133.

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias y finalmente la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana.

- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en sus artículos 7, 8, 17.1 18,19, 20, 21, 22 y 24.

- Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Reglamento Orgánico y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 13 de mayo de 2011.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O), de fecha 26.4.2019
Página 59 de 91

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 59/91



FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==



- Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 9 de julio de 2010.

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 9 de junio de 2010.

- Decreto del alcalde de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales) de fecha 10 de julio de 2015, registrado en el Libro de Resoluciones y Decretos con el n.º 21615, en el que figura delegada en la Junta de Gobierno la letra c) del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Establecer las directrices generales de la acción del Gobierno municipal y asegurar su continuidad.

A la vista de todo lo anterior, se propone que la Junta de Gobierno de la Ciudad acuerde lo siguiente:

1. Impulsar la implantación de los presupuestos participativos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para dotar de mayor transparencia y eficacia la gestión de los recursos públicos, abriendo un diálogo entre ciudadanía, representantes políticos y personal técnico de la Administración sobre el qué y el cómo se va a gastar parte del presupuesto del Ayuntamiento, con las siguientes medidas:

a) Designar a la Concejalía de Gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana como responsable de la elaboración de la metodología para la implantación de los presupuestos participativos en la estructura municipal para su entrada en vigor en la elaboración de los presupuestos siguientes al de 2018, así como de la gestión de los mismos,

incluyendo entre sus cometidos la propuesta de cambios organizativos en la estructura municipal que se consideren necesarios.

b) Aprobar el importe de 1.575.000 €, incluyendo costes de proyectos, con destino a los Presupuestos Participativos de 2018. Aprobar los siguientes procedimientos para la tramitación de los presupuestos participativos de 2018, con vigencia solo para ese ejercicio:

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN PARA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2018

PRIMERO. OBJETO

El presente documento tiene por objeto describir los procedimientos generales para adecuar, y regular la participación de la ciudadanía en el diseño, decisión y seguimiento de las políticas públicas municipales, mediante una priorización de las demandas y necesidades de los vecinos en las inversiones públicas a realizar por el Ayuntamiento.

SEGUNDO. FINES

La finalidad última de este procedimiento de presupuesto participativo es promover la participación ciudadana en la programación, formulación, gestión y evaluación de los proyectos que finalmente sean seleccionados, pero a su vez esta participación permitirá alcanzar los siguientes objetivos:

Mejorar la relación entre la ciudadanía y el Ayuntamiento.

Fomentar la participación de la ciudadanía en las políticas públicas, pasando a ser los protagonistas de las actuaciones a implementar en su distrito.

Promover el diálogo y el acuerdo entre los diferentes actores locales a la hora de decidir los proyectos a ejecutar.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O), de fecha 26.4.2019
Página 60 de 91

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 60/91



FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==



TERCERO. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria destinará 1.500.000,00 €, más los costes correspondientes a la redacción de proyectos, a inversiones elegidas por la ciudadanía mediante este proceso. El presupuesto se distribuirá entre los 5 distritos de la ciudad en base a un criterio

lineal para los 5 distritos del 50 % del presupuesto y un criterio objetivo en base a la población y superficie de cada uno de ellos.

1) El 50 % del presupuesto total se distribuirá entre los 5 distritos en base a una cantidad fija:

DISTRITO	IMPORTE
Vegueta, Cono Sur y Tafira	150.000,00 €
Centro	150.000,00 €
Isleta-Puerto-Guanarteme	150.000,00 €
Ciudad Alta	150.000,00 €
Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	150.000,00 €
SUBTOTAL	750.000,00 €

2) El 50 % restante en función de la población de cada distrito (75 % de peso relativo) y en función de la superficie del distrito (25 %):

El importe total asignado a cada distrito queda establecido de la siguiente forma:

DISTRITO	IMPORTE FIJO (peso=50%)	POBLACIÓN	%	IMPORTE x POBLACIÓN (peso=75% de 50%)	SUPERFICIE (M2)	%	IMPORTE x SUPERFICIE (peso=25% de 50%)	TOTAL
Vegueta, Cono Sur y Tafira	150.000,00 €	68.227	18,03%	101.421,49 €	33.251.215,11	32,35%	60.663,19 €	312.084,67 €
Centro	150.000,00 €	81.319	21,49%	120.883,14 €	6.272.226,28	6,10%	11.442,99 €	282.326,13 €
Isleta-Puerto-Guanarteme	150.000,00 €	71.102	18,79%	105.695,26 €	12.788.581,35	12,44%	23.331,36 €	279.026,62 €
Ciudad Alta	150.000,00 €	104.377	27,58%	155.159,55 €	8.732.686,10	8,50%	15.931,83 €	321.091,37 €
Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	150.000,00 €	53.373	14,10%	79.340,57 €	41729362,95	40,60%	76.130,64 €	305.471,21 €
	750.000,00 €	378.398	100,00%	562.500,00 €	102.774.071,79	100,00%	187.500,00 €	1.500.000,00 €

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O), de fecha 26.4.2019
Página 61 de 91

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 61/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



El coste de la redacción final de los diferentes proyectos de ejecución de obras incrementará el presupuesto asignado. Se estima que esos costes no superarán el 5 % de la inversión, es decir, 75.000 euros, por lo que el importe que se destinará a los presupuestos participativos de 2018 ascenderá a 1.575.000 €.

CUARTO. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS A PRESENTAR

Como norma general las propuestas que se presenten deberán circunscribirse al ámbito territorial del distrito, ser de competencia y titularidad municipal y además no podrán superar de forma individual el presupuesto asignado al distrito.

El importe a presupuestar en 2018 se incluirá en el Capítulo VI, Inversiones reales, del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana.

De forma general y a modo de ejemplo, se consideran inversiones las siguientes:

- Creación de nuevas infraestructuras: obras de urbanización, vías públicas, parques, señalización vial, mobiliario urbano, alumbrado, alcantarillado, etc.
- Reposición de infraestructuras: adecuación de solares, remodelación de vías públicas, asfaltado y su señalización, reforma de alumbrado, remodelación de parques, zonas verdes, etc.
- Construcción o reforma de edificios: pabellones y canchas deportivas, escuelas infantiles, escuelas de música, centros atención personas sin hogar, centros de servicios sociales, bibliotecas, centros culturales, obras de rehabilitación en edificios y viviendas protegidas, etc. En este caso, las propuestas deben estar ajustadas al presupuesto disponible y ceñirse, sobre todo, a la mejora de edificios.

- Aplicaciones informáticas y desarrollo de aplicaciones web para la ciudadanía.

No obstante lo anterior, pudiera ocurrir que el Órgano de Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento considere que la propuesta de inversión realizada mediante este proceso participativo sea realmente una reparación, conservación o mantenimiento de un activo preexistente. En ese caso, la aplicación presupuestaria será la que corresponda dentro del capítulo 2 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento.

QUINTO. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROCESO

El presupuesto participativo 2018 se desarrollará en base a las siguientes normas que permitirán el buen desarrollo en la elección de las propuestas presentadas.

5.1 Fase de presentación de proyectos.

Por la Concejalía del Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana se establecerá un calendario de presentación de propuestas (ver documento adjunto I).

Los proyectos, que deberán reunir las condiciones descritas en el apartado cuarto, se podrán presentar en la plantilla que se defina al efecto (ver documento adjunto II), tanto de forma presencial como en cada una de las Oficinas de Distrito, como en la página web de participación:

<http://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/participacion-ciudadana/>

Cualquier persona empadronada, de forma individual (mayor de 18 años) o a través de asociaciones vecinales, o de otro tipo, podrá presentar un proyecto de inversión. Durante la fase de presentación de propuestas se realizará un asesoramiento y apoyo a los ciudadanos y asociaciones por parte de las **oficinas de Distrito** y los **Consejos de Participación de**

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 62/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



Districtos, para la correcta elaboración y consenso en los proyectos.

5.2 Fase de análisis de la viabilidad técnica y económica.

Una vez finalizada la fase de presentación de propuestas, el Servicio de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana las remitirá a los Servicios que correspondan para su análisis de viabilidad y valoración técnica, jurídica, económica y presupuestaria. Dichos Servicios emitirán informe al respecto.

Aquellas propuestas que los Servicios no consideren viables desde el punto de vista técnico, jurídico, económico o presupuestario no se someterán a la fase de difusión y elección.

En el caso que en un distrito se presenten propuestas, o que habiéndose presentado sean informadas negativamente por el Servicio correspondiente, por un importe inferior al asignado inicialmente al distrito, la Junta Municipal de Distrito aprobará una propuesta de inversión, siempre y cuando la diferencia sea superior a 50.000 euros. Si la diferencia es inferior a 50.000 euros, será el concejal o concejala de Distrito quien formule la propuesta de inversión. Las propuestas de las Juntas Municipales de Distrito y/o del concejal o concejala de Distrito se remitirán a los servicios a los que corresponda informar sobre su viabilidad y valoración técnica, jurídica, económica y presupuestaria.

A la vista de los informes que emitan los correspondientes Servicios, y previa propuesta del Servicio de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, el concejal de Gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana dictará resolución sobre las propuestas que pasarán a la fase de difusión y elección.

A las asociaciones y/o personas que hayan presentado propuestas se les comunicará el sentido de la decisión municipal sobre su pase o no a la fase de difusión y elección.

5.3 Fase de difusión de las propuestas y votación final.

Una vez presentadas las propuestas por la ciudadanía y analizada su viabilidad técnica y económica por el Ayuntamiento, el **Consejo Social de la Ciudad** emitirá propuesta de proyectos admitidos que deben pasar a la votación de los ciudadanos.

A la vista de la propuesta del Consejo Social de la Ciudad, el concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana dictará resolución de aprobación de las propuestas admitidas que se someterán a la votación final de los ciudadanos y de apertura de la fase de votación. En la fase de votación, todas las personas empadronadas en Las Palmas de Gran Canaria, mayores de 18 años, podrán participar y votar los proyectos. Solo se podrá votar en un distrito uno o varios proyectos hasta agotar el presupuesto asignado al distrito.

Las propuestas que se sometan a votación podrán ser consultadas de forma presencial en las oficinas de distritos, así como a través de la página web que se habilitará al respecto.

Asimismo, la votación se podrá realizar de forma presencial o a través de la página web que se habilitará al respecto.

Para poder legitimar la votación final se requiere que los participantes en dicha votación alcancen un mínimo del 1 % de los posibles votantes de toda la ciudad. En el caso de que no se alcance este porcentaje, se considerará válida la votación en aquellos distritos que superen el 1 % de los censados mayores de 18 años de dicho

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 63/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



distrito. En el caso de que no alcanzase el 1% de participantes de toda la ciudad y tampoco en alguno de los distritos, será la Junta Municipal del Distrito afectado la que decida sobre la inclusión o no en los Presupuestos Municipales de las propuestas sometidas a votación popular.

En el caso que una propuesta no se pueda financiar en su totalidad por llegar al tope presupuestario establecido previamente en ese distrito, se requerirá a su presentador para que proceda al reajuste del mismo en colaboración con los técnicos municipales.

5.4 Fase de selección definitiva e incorporación de los proyectos al presupuesto 2018

La Concejalía de Barrios y Participación Ciudadana dictará resolución sobre la selección de las propuestas más votadas en cada distrito hasta agotar el presupuesto máximo disponible. Asimismo, iniciará los trámites de modificaciones de crédito que correspondan. De estos actos se dará cuenta a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

5.5 Seguimiento

La Concejalía de Gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana realizará un seguimiento de la ejecución de las propuestas aprobadas e informará periódicamente a los ciudadanos a través de la página web municipal, en las Juntas Municipales de Distrito y expresamente a las asociaciones y ciudadanos cuyas propuestas fueron seleccionadas.

Documento adjunto I:

Calendario de los Presupuestos Participativos 2018

- Julio de 2017: Visto bueno del Consejo Social de la Ciudad.

- Julio-Septiembre, 2017: Campaña de difusión de los Presupuestos Participativos: medios de comunicación, anuncios y

cartelería, asambleas, juntas de distrito y consejos de participación.

- Octubre-1.ª mitad de noviembre: Presentación de las propuestas ciudadanas.

- 2.ª mitad de noviembre-diciembre del 2017: Evaluación de las propuestas por parte de la Comisión Técnica Municipal.

- Diciembre 2017: Visto bueno del Consejo Social a las propuestas aprobadas por la comisión técnica.

- Enero 2018: Votación final telemática y presencial.

- Finales enero 2018: Resolución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana de aprobación de las propuestas más votadas.

Documento adjunto II: Modelo de propuesta a rellenar por la ciudadanía

1.- DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE REALIZA LA PROPUESTA

NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL:

NIF:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

2.- DATOS DE LA PROPUESTA

TÍTULO RESUMEN DE LA PROPUESTA (MÁX. 80 CARACTERES):

DISTRITO:

UBICACIÓN CONCRETA DE LA PROPUESTA:

PRESUPUESTO APROXIMADO DE LA PROPUESTA (estimación, si se tiene):

EXPLICACIÓN DETALLADA DE LA PROPUESTA (acompañar con croquis y explicación adjunta, si se tiene):

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 64/91





PROBLEMAS Y EXPECTATIVAS CONCRETAS OBSERVADAS (exponer los problemas que han encontrado en su barrio/calle/plaza y en qué medida la propuesta realizada contribuye a solucionarlos):

3.- INFORMACIÓN ADICIONAL

- Solo se admitirán propuestas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Deben ser inversiones de acuerdo al apartado 4 del documento descriptivo del presupuesto participativo de Las Palmas de Gran Canaria para 2018.

b) Deben circunscribirse al ámbito competencial del Ayuntamiento.

c) Deben poder cuantificarse económicamente de una forma sencilla.

d) En caso de una inversión material debe detallarse la ubicación física concreta para comprobar que se trata de infraestructuras o suelo público de propiedad municipal.

- Puede accederse a las herramientas de plano, callejeros y fotos aéreas para orientación, localización y grafiado de propuesta y aportación de mapas-planos ilustrativos, que están disponibles en internet (GEOPORTAL, en la web del ayuntamiento, o el visor del Gobierno de Canarias en www.idecanarias.es). Con el mismo objetivo, sería recomendable la aportación de fotos del ámbito de actuación o ilustraciones de referencia que se consideren oportunas y para mayor claridad de los técnicos municipales.

Firma de la persona física o representante de la persona jurídica en su caso

La solicitud se podrá presentar a través de una plantilla que estará disponible en la oficina de la atención a la ciudadanía (OAC) de su oficina de distrito más cercana o en las oficinas municipales centrales. También

puede descargarla en <http://www.laspalmasgc.es>.

ACUERDA

A la vista de todo lo anterior, se propone que la Junta de Gobierno de la Ciudad acuerde lo siguiente:

1. Impulsar la implantación de los presupuestos participativos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para dotar de mayor transparencia y eficacia la gestión de los recursos públicos, abriendo un diálogo entre ciudadanía, representantes políticos y personal técnico de la Administración sobre el qué y el cómo se va a gastar parte del presupuesto del Ayuntamiento, con las siguientes medidas:

a) Designar a la Concejalía de Gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana como responsable de la elaboración de la metodología para la implantación de los presupuestos participativos en la estructura municipal para su entrada en vigor en la elaboración de los presupuestos siguientes al de 2018, así como de la gestión de los mismos, incluyendo entre sus cometidos la propuesta de cambios organizativos en la estructura municipal que se consideren necesarios.

b) Aprobar el importe de 1.575.000 €, incluyendo costes de proyectos, con destino a los Presupuestos Participativos de 2018.

c) Aprobar los siguientes procedimientos para la tramitación de los presupuestos participativos de 2018, con vigencia solo para ese ejercicio.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de septiembre de 2017.

El jefe del Servicio de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana Benito Cabrera Figueroa (Resolución n.º

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 65/91





24728/2017, de 28 de julio). El concejal del Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana Sergio Millares Cantero (Decreto n.º 19957/2015 de 22 de junio).

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

Sesión 28.2.2019

Modificación del acuerdo adoptado en sesión de 24 de septiembre de 2015, de delegación en el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, de las competencias como órgano de contratación en contratos de cuantía igual o inferior a ciento veinte mil euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, y delegar en los concejales de gobierno, concejales delegados y concejales-presidentes de Distrito la competencia para la adjudicación de los contratos menores, así definidos por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

«Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES

Primero. Informe del jefe de servicio de Patrimonio y Contratación de 20 de febrero de 2019.

Segundo. Informe de Asesoría Jurídica de 20 de febrero de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

IV. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

V. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

VI. En el citado informe del jefe de servicio de Patrimonio y Contratación de 20 de febrero de 2019, se pone de manifiesto lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Primero.- En virtud de Acuerdo de 24 de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó la delegación en el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, de las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras, concesión de obra pública, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados (a excepción de los contratos patrimoniales a los que se alude en las letras o) y p) del artículo 4 TRLCSP), de cuantía igual o inferior a ciento veinte mil euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años. En estos contratos se engloban los contratos menores.

Segundo.- En sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de marzo de 2018, se acordó delegar en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados y Concejales-Presidentes de Distrito, la

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 66/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



competencia para la motivación de la necesidad del contrato menor en los términos previstos en el artículo 118 de la citada Ley 9/2017, motivación en la que además se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Tercero.- Desde el día 5 de febrero de 2019 está vacante el puesto de coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, cuyas funciones y cometidos ha asumido el Titular del Área de Economía y Hacienda en virtud de Decreto n.º 5718 de 14 de febrero de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La Disposición adicional segunda, punto 4 y el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- La citada LCSP establece respecto de los contratos menores que:

- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga (art. 29.8).

- Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 (art. 131.3).

El mencionado artículo 118 establece lo siguiente:

‘Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 67/91



FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==



4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4'.

Tercero.- El conocimiento real, tanto de los aspectos relativos a la necesidad e idoneidad del contrato como de las demás cuestiones exigidas en la preparación del mismo, corresponde a los centros promotores de los contratos correspondientes y, por ende, a cada Concejalía de Gobierno, Concejalía Delegada y Concejalía-Presidencia de Distrito.

Ello, unido a la reciente vacancia de la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, aconseja delegar la competencia para la adjudicación de los contratos menores en aquellos.

Todo ello sin perjuicio de la subsistencia del citado Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de marzo de 2018, por el que se acordó delegar en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados y Concejales-Presidentes de Distrito, la competencia para la motivación de la necesidad del contrato menor.

Por otra parte, al expediente del contrato menor se unirá, a petición del centro gestor, un informe de la Sección de Contratación justificativo de los contratos menores que el contratista, en su caso, hubiera suscrito con anterioridad, a efectos de que el órgano competente para la adjudicación, a propuesta de dicho centro gestor, determine si se cumplen las reglas previstas en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez adjudicado el contrato menor, se remitirá copia a la Sección de Contratación a efectos estadísticos y de rendición de cuentas.

ACUERDO:


Primero. Modificar el Acuerdo adoptado en sesión de 24 de septiembre de 2015, de delegación en el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, de las competencias como órgano de contratación en contratos de cuantía igual o inferior a ciento veinte mil euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, y delegar en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados y Concejales-Presidentes de Distrito la competencia para la adjudicación de los contratos menores, así definidos por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo, haciéndose saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O), de fecha 26.4.2019
Página 68 de 91

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA	68/91
 FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==				



Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación (Resolución n.º 45361/2018 de fecha 16/11/2018) Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde-Presidente, Augusto Hidalgo Macario; documento firmado y fechado electrónicamente el día 25/02/2019”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

Sesión 21.3.2019

Presupuestos participativos 2019: avocación de la delegación acordada en sesión de 14 de septiembre de 2017 a favor del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana; modificación del procedimiento de selección de propuestas a incluir en el Presupuesto Municipal de 2019

«Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES

Distritos	Importe
I. Vegueta-Cono Sur-Tafira	520.612,46
II. Centro	470.423,76
III. Isleta-Puerto-Guanarteme	464.770,18
IV. Ciudad Alta	534.587,10
V. Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya	509.606,50

1. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 14 de septiembre de 2017, para impulsar la implantación de los presupuestos participativos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Entre las medidas aprobadas en esa sesión de la Junta de Gobierno para implantar los presupuestos participativos figura:

a) Designación de la Concejalía de Gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana como responsable de la elaboración de la metodología de los presupuestos participativos en los ejercicios siguientes al de 2018.

2. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 11 de octubre de 2018, en el que se aprobó, entre otros:

– Que el importe a incluir en el Presupuesto Municipal de 2019 con destino a los presupuestos participativos ascienda a dos millones quinientos mil (2.500.000 €).

– Que la distribución de dicho importe entre los cinco distritos sería la siguiente:





3. Resolución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con el número 2018-38361 y fecha 10 de octubre de 2018, por la que se aprueba el procedimiento de tramitación y gestión de los Presupuestos Participativos 2019. En esta resolución se determina que las fases del proceso de tramitación de los presupuestos participativos de 2019 serán:

1. Presentación de propuestas
2. Análisis de la viabilidad de las propuestas
3. Votación
4. Seguimiento.

Asimismo, la resolución incluye que:

– El Consejo Social de la Ciudad, a la vista de los análisis de viabilidad realizados por los servicios técnicos municipales, elevará al concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana propuesta de los proyectos que deben pasar a la fase de votación.

– El concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, a la vista de la propuesta del Consejo Social de la Ciudad, dictará resolución de aprobación de los proyectos que pasan a la fase de votación.

– Los Consejos de Participación Ciudadana de cada distrito serán informados de las propuestas presentadas en su distrito, de los informes de viabilidad y del proceso de votación.

4. Al día de la fecha, están terminadas las fases 1 y 2, estando pendiente la convocatoria del Consejo Social de la Ciudad y la consiguiente resolución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana de aprobación de las propuestas que salen a votación; así

como la convocatoria de los Consejos de Participación de Distrito para informarles del estado de tramitación y de las propuestas que salen a votación.

5. Convocatoria de elecciones generales para el 28 de abril de 2019.

6. Elecciones locales y autonómicas a celebrar el 26 de mayo de 2019.

SITUACIÓN ACTUAL

El Servicio de Participación Ciudadana tenía previsto celebrar la votación en la primera quincena del mes de febrero, es decir, con anterioridad a la convocatoria de las elecciones locales de mayo de 2019. La demora en la emisión de muchos de los informes de viabilidad de las propuestas, motivada por el gran número de propuestas recibidas, 786, la complejidad de muchas de ellas y los déficits de recursos humanos que presentan muchos servicios, ha imposibilitado el cumplimiento del calendario previsto.

La convocatoria de elecciones generales para abril de este año es un factor añadido y determinante que, en nuestra opinión, imposibilita la celebración de la votación con anterioridad al mes de junio de este año. Esta imposibilidad se basa en las características que tiene la votación de los presupuestos participativos y que pudieran generar un incumplimiento de la legislación electoral: emisión de carteles y dípticos a distribuir por toda la ciudad, llamamientos a la ciudadanía para que participe en la votación, tanto a través de los medios de comunicación tradicionales como a través de las redes sociales y en la página web municipal, etc. Si el Ayuntamiento no realiza una campaña llamando a la participación ciudadana en este proceso, no tiene sentido llevar a cabo la votación.

La posibilidad de realizar la votación en el mes de junio de 2019, después de todos

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 70/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



los procesos electorales, también presenta algunos problemas:

- La Corporación estará en funciones.
- El cansancio de la ciudadanía después de dos votaciones seguidas: dificultades para su movilización.
- Dificultades para tramitar en un plazo razonable la modificación de crédito necesaria para habilitar créditos en las áreas que ejecutarán las propuestas seleccionadas. Con casi total seguridad, la modificación de crédito, si la votación se realiza en el mes de junio, no será posible aprobarla antes de septiembre, con lo que, considerando la obligatoria exposición al público para reclamaciones, los servicios no podrían disponer de presupuesto hasta bien entrado el mes de octubre, imposibilitando la ejecución de muchas de las propuestas seleccionadas dentro del año 2019.

No se plantea la opción de celebrar la votación más allá del mes de junio porque haría prácticamente inviable la ejecución de ninguna de las propuestas que resultaran seleccionadas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General

Ley 7/1985, de 22 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, habiéndose dado cumplimiento a las formalidades que se establecen en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y en el ejercicio del artículo 41.d) del ROGA, al amparo de las competencias que tiene conferidas por el Decreto n.º 21615/2015, de 10 de julio, esta concejalía de gobierno somete a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero. Avocar para sí, con fundamento en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación en el concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana del acto de aprobación de la metodología de los presupuestos participativos, para el ejercicio 2019, acordada en Junta de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2017. Esta avocación se realiza por eficacia procedimental al reunir en un mismo acto acuerdos que corresponderían a órganos diferentes.

Segundo. Aprobar el nuevo procedimiento, con vigencia exclusivamente para la tramitación de los Presupuestos Participativos de 2019, de selección de las propuestas de presupuestos participativos que se incorporarán al presupuesto municipal de 2019, en los siguientes términos:

- Las propuestas con informe de viabilidad favorable no serán sometidas a votación de la ciudadanía.
- El Consejo Social de la Ciudad y los Consejos de Participación Ciudadana de Distrito serán convocados para ser informados de la situación sobrevenida y

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	71/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



para debatir sobre las opciones más eficaces, eficientes y beneficiosas para la ciudadanía de selección de las propuestas a ejecutar con cargo a los Presupuestos Participativos de 2019, de entre las informadas como viables para cada distrito por los servicios técnicos municipales.

– Oídos el Consejo Social de la Ciudad y los Consejos de Participación Ciudadana de Distrito, el concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana dictará resolución de aprobación de las propuestas a ejecutar con cargo a los presupuestos participativos de 2019, procediendo a continuación a realizar los actos de trámite que procedan.

– La Concejalía de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana realizará el seguimiento de la ejecución de los presupuestos participativos 2019 en los mismos términos en que se encuentra regulado en la Resolución 2018-38361, de 10 de octubre de 2018, dictada por el titular de dicha área de gobierno.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2019.

El jefe del servicio de Participación Ciudadana y Coordinación Territorial, Benito Cabrera Figueroa (Resolución n.º 7751/2018, de 15 de marzo); El concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, Sergio Millares Cantero (Decreto n.º 19957/2017 de 22 de junio); documento firmado y fechado electrónicamente el día 20/03/2019”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

Sesión 28.3.2019

Delegar en el alcalde y en el presidente del Pleno la competencia para la adjudicación de los contratos menores, así definidos por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

«Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

“ANTECEDENTES

Primero.- Informe del jefe de servicio de Patrimonio y Contratación de 21 de marzo de 2019.

Segundo.- Informe de Asesoría Jurídica de 21 de marzo de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

IV. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

V. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

VI. En el citado informe del jefe de servicio de Patrimonio y Contratación de 21 de marzo de 2019, se pone de manifiesto lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Primero. En virtud de Acuerdo de 24 de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó la delegación en el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, de las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras, concesión de obra pública, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, los

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA	72/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



contratos administrativos especiales, y los contratos privados (a excepción de los contratos patrimoniales a los que se alude en las letras o) y p) del artículo 4 TRLCSP), de cuantía igual o inferior a ciento veinte mil euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años. En estos contratos se engloban los contratos menores.

Segundo. En sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 15 de marzo de 2018, se acordó delegar en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados y Concejales-Presidentes de Distrito, la competencia para la motivación de la necesidad del contrato menor en los términos previstos en el artículo 118 de la citada Ley 9/2017, motivación en la que además se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Tercero. Desde el día 5 de febrero de 2019 está vacante el puesto de coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, cuyas funciones y cometidos ha asumido el Titular del Área de Economía y Hacienda en virtud de Decreto n.º 5718 de 14 de febrero de 2019.

Cuarto. En sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 28 de febrero de 2019, se acordó modificar el Acuerdo adoptado en sesión de 24 de septiembre de 2015, de delegación en el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, de las competencias como órgano de contratación en contratos de cuantía igual o inferior a ciento veinte mil euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, y delegar en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados y Concejales-Presidentes de Distrito, la competencia para la adjudicación de los contratos menores, así

definidos por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Mediante escrito remitido con fecha de 18 de marzo de 2019, la señora Secretaria General del Pleno pone de manifiesto lo siguiente:

‘Como es bien sabido, el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación cesó con fecha 4.2.2019, motivo por el que con fecha 28.2.2019 se adopta acuerdo por la Junta de Gobierno en el que se delega la competencia para la adjudicación de los contratos menores en los concejales de gobierno, concejales delegados y concejales-presidentes de distrito.


La Secretaría General del Pleno depende orgánicamente del Presidente del Pleno, y por tal motivo, desde la Secretaría General Técnica se nos informa que no tenemos cabida en la delegación efectuada y que la fase AD al igual que la fase O debería ser adoptada por el Presidente del Pleno, teniendo en cuenta incluso la utilización del escudo heráldico en ambas resoluciones y no solo en la de reconocimiento y liquidación de la obligación, como hasta el momento se hacía.

Por medio de la presente se solicita que ante la inminente devolución de dicho expediente a esta Secretaría General del Pleno, se solvete dicha situación, bien adoptando o modificando el acuerdo de 28.2.2019, o si bien, tuviera cabida dentro de la delegación originaria de 9.7.2015, dado que se menciona la delegación en el Sr. Alcalde-Presidente, restablecer el circuito de forma especial para la Secretaría General del Pleno por las razones indicadas’.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Disposición adicional segunda, punto 4 y el artículo 61.2 de la Ley

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA	73/91
				
FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==				



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. La citada LCSP establece respecto de los contratos menores que:

- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga (art. 29.8).

- Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118 (art. 131.3).

El mencionado artículo 118 establece lo siguiente:

'Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el

correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4'.

Tercero.- Por Acuerdo de 28 de febrero de 2019, se modifica el Acuerdo adoptado en sesión de 24 de septiembre de 2015, de delegación en el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, de las competencias como órgano de contratación en contratos de cuantía igual o inferior a ciento veinte mil euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, y delegar en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados y Concejales-Presidentes de Distrito, la competencia para la adjudicación de los contratos menores, así definidos por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sin embargo, la delegación así efectuada no contempla las contrataciones a realizar por las unidades adscritas a Alcaldía ni por la Secretaría General del Pleno, por lo que procede complementar el citado Acuerdo con la delegación expresa en el Alcalde y en el Presidente del Pleno.

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA	74/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



ACUERDO:

Primero. Delegar en el alcalde y en el presidente del Pleno la competencia para la adjudicación de los contratos menores, así definidos por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ello sin perjuicio de la subsistencia del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 28 de febrero de 2019, por el que se acordó modificar el Acuerdo adoptado en sesión de 24 de septiembre de 2015, de delegación en el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, de las competencias como órgano de contratación en contratos de cuantía igual o inferior a ciento veinte mil euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, y delegar en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados y Concejales-Presidentes de Distrito la competencia para la adjudicación de los contratos menores, así definidos por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo, haciéndose saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo

dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, (fecha y firma electrónica).

El Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación (Resolución n.º 45361/2018 de fecha 16/11/2018) Rafael de Francisco Concepción; Alcalde-Presidente, Augusto Hidalgo Macario; documento firmado y fechado electrónicamente el día 22/03/2019".

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 12.3.2019.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 4 (ordinaria), de fecha 12.3.3019.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 3 (ordinaria), de fecha 14.3.2019.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 15.3.2019.

Juntas Municipales de Distrito:

- Actas números 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria), de fecha 18.1.2019 y 1.2.2019, respectivamente, de la Junta

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O), de fecha 26.4.2019
Página 75 de 91

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 75/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Actas números 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria), de fecha 18.1.2019 y 1.2.2019, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Actas números 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria), de fecha 18.1.2019 y 1.2.2019, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Actas números 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria), de fecha 18.1.2019 y 1.2.2019, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Actas números 1 (ordinaria) y 2 (extraordinaria), de fecha 18.1.2019 y 1.2.2019, respectivamente, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Organismos autónomos:

Sin asuntos.

2.- COMPARECENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1.- RUEGOS

3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

No se formularon.

3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

3.1.3.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Para el señor Doreste, solicitamos información sobre la atención que se ha prestado a los vecinos de Las Rehoyas-Arapiles. Estos vecinos que, nuevamente, han interpuesto su oposición a ser incluidos en la reposición. Señor Doreste, anuncia usted una y otra vez el inicio de la ejecución material del área de regeneración urbana. Nos gustaría nos explicara qué es lo que ha hablado con estos vecinos, cómo es la consideración que va a tener el Gobierno municipal hasta el día 26 de mayo en la salida del Gobierno municipal. Estos vecinos se quejan de que no les ha atendido usted y no les ha explicado personalmente cuál es el criterio que se va a adoptar. Y rogamos que les atienda. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón del ruego. Siguiendo ruego. Señora Correas.

3.1.3.2.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, muchas gracias. Pues la verdad es que no sé a quién tiene que ir dirigido este ruego y, como no lo tengo claro, se lo dirijo a usted, señor alcalde. Los vecinos de Casa Ayala y de Risco Quío, hasta las últimas elecciones, tenían un colegio electoral al ladito de sus casas para votar. No se sabe por qué, porque no les han dado explicaciones y lo han presentado por registro, ahora tienen que pasar ese colegio electoral —que lo tienen al lado de sus casas— e irse a Ladera Alta a votar. Ya está claro que para las elecciones del domingo no va a poder ser, pero sí les rogaría que vuelvan a retomar ese colegio electoral para los vecinos de Risco Quío y, sobre todo, teniendo en cuenta también que muchos son de edad bastante avanzada y, ya les digo, teniendo el colegio electoral al lado, el que tenían

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 76/91

FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



antes —la asociación de vecinos—, van a tener que trasladarse a Ladera Alta. No sería mucho pedir si para las elecciones de mayo estas personas pudieran retomar su colegio electoral. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón del asunto. Siguiendo ruego. Señora Marrero.

3.1.3.3.- La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular): Sí. No sé exactamente a quién se lo tengo que dirigir, pero el ruego es para que revisen los colegios electorales y los que no tienen buena accesibilidad tengan al menos una rampa disponible o las personas avisadas para que puedan atender a las personas con movilidad reducida, ¿vale? Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se me confirma, de todas maneras, con respecto a este ruego que se han revisado todos los colegios y tienen que tener toda accesibilidad, y si no, se les han comprado rampas para que la tengan, o sea, que se han revisado absolutamente todos. Señor Guerra.

3.1.3.4.- El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias. Buenos días. El ruego es para doña Pilar Álvarez. En una visita a la Vega de San José, en concreto, a la calle Córdoba número 44, hemos visto un problema que, además, creemos que tiene fácil solución. Es la instalación de contenedores de reciclaje y de basura. Es justo enfrente de una dulcería y de una frutería, está el de residuos sólidos, y a diez metros, una isla con el resto, donde no hay ningún comercio y hay un muro. El ruego es que trasladen ese contenedor a donde está toda la isla para quitarlo de delante de los comercios. Muchas gracias.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León): Muy bien. Se atenderá con los servicios.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón. Señora Viera.

3.1.3.5.- La señora VIERA FERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular): Sí, mi ruego tiene que ver con unas solicitudes que nos trasladan los vecinos de la III Fase de Jinámar. Por un lado, hay un espacio que corresponde al antiguo trazado de la carretera y los vecinos solicitan acondicionarlo para darle un uso de ocio o deportivo, para que se pueda valorar. Y también nos hacen referencia a los solares que hay entre los bloques: uno de ellos está habilitado para aparcamiento y el otro no. Nos solicitan que se pueda tener en cuenta y que se valore la posibilidad también de realizar un aparcamiento de superficie. Y nosotros lo que rogamos es que, por favor, se tengan en cuenta estas solicitudes de peticiones de los vecinos. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. No hay más ruegos. Se toma razón.

3.2.- PREGUNTAS

3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.1.1.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "adjudicación del concurso de alumbrado público" (R. E. S. Gral. núm. 725):

“¿Es cierto que se ha anulado la adjudicación del concurso del alumbrado público de Las Palmas de Gran Canaria?”

¿Por qué se adjudicó el concurso de alumbrado público a sabiendas de que la empresa adjudicataria incumplía el pliego de condiciones en lo referente al salario de los trabajadores?

¿Por qué se adjudicó el concurso de alumbrado público a sabiendas de que la

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	77/91





empresa adjudicataria incumplía el pliego de condiciones en lo referente al salario de los trabajadores?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): Según el acta de la Mesa de Contratación, de fecha 4 de abril de 2019, se toma razón de la Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias que declara nula la resolución de adjudicación y acuerda solicitar informe al Servicio de Alumbrado en los términos que se indican en la referida resolución.

La Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias no declara nula la resolución de adjudicación por incumplimiento de salarios, sino en la falta de motivación del informe técnico previo a la adjudicación.

3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 27.4.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.1.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “obras en distritos anunciadas por alcalde” (R. E. S. Gral. núm. 714):

“¿Cuáles son las 57 obras que el alcalde Hidalgo anunció en la rueda de prensa ofrecida el pasado miércoles 4 de abril que el Gobierno municipal realizará en los distritos de la ciudad? ¿Cuál es el presupuesto de esas 57 obras y con cargo a qué presupuesto se realizarán?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 27.7.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.2.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ocupación de vía pública para cerramiento temporal” (R. E. S. Gral. núm. 1253):

“¿Por qué aún se permite que el cerramiento temporal del edificio situado en la esquina de las calles Cano y Torres, refugio a menudo de personas adictas a las drogas, siga ocupando un tercio de la vía pública?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 26.10.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.3.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medios de inspección para el control de viviendas dedicadas a alquiler vacacional” (R. E. S. Gral. núm. 1564):

“¿Con qué medios de inspección cuenta el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de control de las viviendas dedicadas al alquiler vacacional?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.4.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “denuncias recibidas debidas a problemas derivados de alquileres vacacionales” (R. E. S. Gral. núm. 1565):

“¿Cuántas denuncias ha recibido el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, bien mediante formulación ante

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	78/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



la Policía Local o ante Actividades Clasificadas, por problemas de convivencia en comunidades de propietarios derivados de la existencia en las mismas de inmuebles dedicados al alquiler vacacional?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medios de inspección para el control de negocios de naturaleza sexual” (R. E. S. Gral. núm. 1566):

«¿De qué medios dispone el Ayuntamiento para controlar si un negocio dispone o no de licencia para actividades de naturaleza sexual, una vez sean estas incorporadas a la normativa municipal como “autorizables” tras la aprobación de la modificación del Plan General que se está tramitando?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Mesa del Ocio y Restauración” (R. E. S. Gral. núm. 1572):

“Tras el ofrecimiento realizado por la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo y, al mismo tiempo, la petición expresa de las plataformas vecinales, ¿constituirán la Mesa del Ocio y Restauración de la ciudad para conciliar el derecho al ocio y al descanso en la ciudad?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): En la última sesión de Consejo Sectorial de Cultura se acordó constituir en su seno la Mesa del Ocio, cuyo objetivo es establecer un espacio de encuentro y diálogo que ofrezca un dictamen con alternativas para

conciliar los derechos al ocio y descanso de la ciudadanía.

3.2.3.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “espacio destinado a uso vecinal en el Centro de Emergencias de El Polvorín” (R. E. S. Gral. núm. 1573):

“¿Cuál será la superficie del antiguo colegio Ramón y Cajal, en El Polvorín, que finalmente tendrá uso vecinal tal y como se comprometió el grupo de gobierno con los vecinos?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 28.12.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medidas adoptadas para asegurar la calle Florinda en San Roque” (R. E. S. Gral. núm. 1855):

“¿Qué medidas se han adoptado para asegurar la zona que ha sufrido desprendimientos en la vía en la calle Florinda? ¿Cuándo prevén la construcción del muro de contención prometido a los vecinos?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 31.1.2019

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Gerencia del Servicio Municipal de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 54):

“¿Se pondrá en marcha un nuevo concurso para elegir gerente del Servicio de Limpieza tras la vacante que ha causado el último, Agustín Villalba? Hasta

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	79/91





entonces, ¿quién desarrolla de forma accidental las funciones de gerencia?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 25.2.2019

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.10.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe económico total, número de horas e importe económico adeudado en concepto de horas extraordinarias durante 2018 realizadas por el SEIS” (R. E. S. Gral. núm. 311):

“¿Cuál es el importe económico total consumido en horas extras realizadas por el SEIS durante el pasado año 2018, al margen de que hayan sido abonadas aún o no? ¿Cuál es el número total de horas

extraordinarias realizadas por el SEIS durante el pasado año 2018? ¿Qué importe económico se adeuda aún en total a miembros del SEIS en concepto de horas extraordinarias realizadas durante el pasado año 2018?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): En relación con la pregunta de referencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.7 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones de Pleno, se contesta lo siguiente:

Que referidas exclusivamente a las horas extraordinarias realizadas por miembros del SEIS, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018, los datos interesados son los siguientes:

PERÍODO	BOMBEROS	
	HORAS	IMPORTE
DESDE 01/01/2018 A 23/06/2018	9489:45:00	213.887,91
DESDE 24/06/2018 A 31/12/2018	16333:00:00	372.610,12
TOTAL 2018	25622:45:00	586.498,03
TOTAL ADEUDADO ACTUALMENTE		0,00

No se contabilizan las abonadas correspondientes al período abonado durante el año 2018, correspondientes a los meses de 14 de agosto de 2017 a 31 de diciembre de 2017, en cuanto que no corresponden a horas extras realizadas durante el año 2018, ni total consumido por horas extras realizadas por miembros del SEIS en el año 2018.

En preguntas anteriores relacionadas con las horas extras realizadas por la Policía Local, dicho dato fue suministrado igualmente respecto del SEIS, siendo que el número de horas extraordinarias efectivamente realizadas por el SEIS

durante el año 2018, exclusivamente, fue de 25622:45:00 y el coste correspondiente a las mismas fue de 586.498,03.

Actualmente no se adeuda a los miembros del SEIS cantidad alguna por servicios extraordinarios realizados durante el año 2018.

3.2.3.11.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “cantidad económica que se esperaba recibir de la AUT en 2015, 2016, 2017 y 2018” (R. E. S. Gral. núm. 317):

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	80/91





“¿Cuál fue la cantidad económica que Guaguas Municipales esperaba recibir de la Autoridad Única del Transporte como subvención de capital en los años 2015, 2016, 2017 y 2018, y cuáles han sido finalmente las cantidades recibidas hasta el día de hoy, sin tener en cuenta las aportaciones específicas para la MetroGuagua?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.12.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “itinerarios ciclistas” (R. E. S. Gral. núm. 345):

“¿Cuáles son los motivos, detallados por cada uno de los itinerarios, por los cuales los contratos de construcción de los itinerarios ciclistas que han sido adjudicados en los últimos 5 meses se están ejecutando con tanto retraso y cuál es la previsión a día de hoy de la finalización de los trabajos de construcción de itinerarios ciclistas que están actualmente en ejecución? Detalle de cada uno de ellos”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 29.3.2019

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.13.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “títulos de Bono Wawa Joven” (R. E. S. Gral. núm. 550):

“¿Cuántos títulos hay actualmente del Bono Wawa Joven en la ciudad?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): No es posible descomponer los bonos de este tipo emitidos en la ciudad, ya que son bonos de ámbito de la isla. Dicho esto, con fecha 1/04/2019 existen datos de alta en este

título a nivel insular 26.500 personas, estando tramitadas en este momento y pendientes de emitir 494 solicitudes.

3.2.3.14.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “viajeros desde la puesta en marcha del Bono Wawa Joven” (R. E. S. Gral. núm. 551):

“¿Cuántos viajeros ha habido desde el día de su puesta en marcha, el pasado septiembre, hasta el día de hoy del Bono Wawa Joven en Guaguas Municipales?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Desde su puesta en marcha hasta el 01/04/2019 ha habido 2.386.122 viajeros que han utilizado este título en Guaguas Municipales.

3.2.3.15.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “títulos de Bono Guagua Residente” (R. E. S. Gral. núm. 553):

“¿Cuántos títulos hay actualmente del Bono Guagua Residente en la ciudad?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): No es posible descomponer los bonos de este tipo emitidos en la ciudad, ya que son bonos de ámbito de la isla. Dicho esto, con fecha 1/04/2019 existen datos de alta en este título a nivel insular 18.138 personas, estando tramitadas en este momento y pendientes de emitir 435 solicitudes.

3.2.3.16.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “viajeros desde la puesta en marcha del Bono Guagua Residente” (R. E. S. Gral. núm. 554):

“¿Cuántos viajeros ha habido desde el día de su puesta en marcha, el pasado septiembre, hasta el día de hoy del Bono

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA	81/91





Guagua Residente en Guaguas Municipales?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Desde su puesta en marcha hasta el 01/04/2019 ha habido 1.067.411 viajeros que han utilizado este título en Guaguas Municipales.

3.2.3.17.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “transferencias de la Autoridad Única del Transporte” (R. E. S. Gral. núm. 556):

“¿El cierre económico del ejercicio 2018 para Guaguas Municipales incluyó finalmente todas las transferencias previstas inicialmente por parte de la Autoridad Única del Transporte como transferencias de capital?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.18.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe de las transferencias de la Autoridad Única del Transporte” (R. E. S. Gral. núm. 557):

“¿Cuál fue el importe exacto de transferencias recibidas por parte de la Autoridad Única del Transporte en Guaguas Municipales en 2018 desglosado por capítulos (explotación, capital, subvención al viajero)?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.19.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “sistemas generales que se están redactando o modificando” (R. E. S. Gral. núm. 558):

“¿Cuántos sistemas generales están siendo actualmente redactados o modificados por el Servicio de Urbanismo?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.20.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modificaciones del planeamiento para Tamaraceite Sur” (R. E. S. Gral. núm. 559):

“¿Qué modificaciones en el planeamiento se tienen previstas o se están trabajando para Tamaraceite Sur?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.21.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “pago a proveedores de la Sociedad de Promoción” (R. E. S. Gral. núm. 560):

“¿Cuáles son las razones del tiempo tan elevado que tarda la Sociedad de Promoción en pagar a sus proveedores cuando la partida presupuestaria aprobada por el Ayuntamiento para transferir a esa sociedad es más que boyante (10,3 millones de euros)?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): La aprobación definitiva del presupuesto de 2019 se produce el 13 de marzo con su publicación en el BOP número 31. Y no es hasta el 25 de marzo cuando se pueden iniciar los trámites de solicitud de dicha aportación por ser esa la fecha en que está disponible el aplicativo de solicitud.

Al día de hoy la aportación está en la fase final de tramitación para ser transferida a Promoción y poder iniciar los pagos correspondientes.

3.2.3.22.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “razones de la contratación de una empresa externa para elaborar proyectos del Plan de Empleo del

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 82/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



IMEF por el Distrito Centro” (R. E. S. Gral. núm. 561):

“¿Por qué razón el Distrito Centro ha recurrido a la contratación de una empresa externa para la elaboración de proyectos del Plan de Empleo destinado por el IMEF para hacer trabajos en ese distrito?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.23.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “razón por la que no se utilizó el presupuesto destinado al sector del taxi en el ejercicio 2018” (R. E. S. Gral. núm. 563):

“¿Por qué razón no se utilizó finalmente ni un céntimo de euro del presupuesto destinado al sector del taxi en el pasado ejercicio 2018, teniendo disponible un millón de euros para ello?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.24.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “nivel de ejecución del Centro de Día de la antigua fábrica de hielo” (R. E. S. Gral. núm. 564):

“¿En qué punto exacto se encuentra la ejecución del Centro de Día para personas sin hogar que se realiza en la antigua fábrica del hielo y que iba a estar abierto en el mes de marzo de 2019?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.25.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modelo de gestión previsto para el Centro de Día de la antigua fábrica de hielo” (R. E. S. Gral. núm. 565):

“¿Cuál es el modelo de gestión previsto para el Centro de Día de la antigua fábrica

de hielo para personas sin hogar y qué necesidades de recursos humanos y costes anuales de explotación tendrá?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.26.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “proceso de permuta con la comunidad religiosa propietaria del antiguo cine Guanarteme” (R. E. S. Gral. núm. 566):

“Concluye el mandato corporativo y no se ha finalizado el proceso de permuta con la comunidad religiosa propietaria del antiguo cine Guanarteme anunciado hace más de dos años por el concejal de Urbanismo. ¿Cuál es la razón y en qué punto se encuentra esa permuta?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.27.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “balance del Servicio de Medio Ambiente respecto a la Red de Huertos Urbanos Municipales” (R. E. S. Gral. núm. 567):

“¿Cuál es el balance que hace el Servicio de Medio Ambiente con respecto al trabajo realizado con la Red de Huertos Urbanos Municipales en estos últimos 4 años, con datos de crecimiento, usuarios, estado de cada huerto de la red, etc.?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

3.2.4.1.- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, señor presidente. No suelo llamar a la consideración de la presidencia del Pleno para las respuestas a las preguntas, pero creo que ya toca. Estamos a un mes de acabar este mandato y hay preguntas

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	83/91





desde abril de 2018 que no se han contestado. Yo considero que usted como presidente debería tomar cartas y exigirles o pedirles, instar con la mayor celeridad a los concejales de gobierno de las áreas correspondientes a que den respuesta. Yo creo que por el derecho que nos asiste como oposición.

En cualquier caso, le traslado una pregunta en este pleno, que espero que la responsable, en este caso la señora Armas, a quien me quiero dirigir, pueda contestarme al momento. La pregunta va relacionada con el colegio Carlos Navarro Ruiz, que ya se ha anunciado que va a ser la próxima sede de la Universidad Popular de la zona del Cono Sur. Está actualmente en San Cristóbal, en el barrio mariner, y se va a traspasar a lo que es el antiguo colegio Carlos Navarro Ruiz. Queremos saber por qué no se ha hecho a día de hoy y si eso tiene que ver algo con los presupuestos a nivel estatal, que se le ha mermado a infraestructura educativa. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Se contestará por escrito. Siguiente pregunta. Señora Correas.

3.2.4.2.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Sí, muchas gracias. Esta semana ha sido el centenario del nacimiento de César Manrique, un gran artista al que nosotros, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, hemos recordado a través del Juguete del Viento que teníamos en la plaza de La Puntilla. Hace ya casi cuatro años que esa escultura se retiró y, como tantas cosas que suceden en Las Palmas de Gran Canaria, es algo que la falta de mantenimiento ha deteriorado. Lo ha deteriorado de tal forma que incluso la Fundación César Manrique duda mucho que pueda volver a ser colocado, a retornar al sitio en el que estaba. Mi pregunta es si tanto esta corporación como la anterior van a asumir

la responsabilidad que tienen en el deterioro de esta obra y si van a hacer algo, si se va a instalar, más que sea, una réplica de dicha obra para poder seguir conmemorando y recordando la obra de César Manrique en Las Palmas de Gran Canaria.

El señor PRESIDENTE: Creo que le va a contestar la propia concejal, ¿sí?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Más que nada para aclarar la información, porque no es cierto que hayan sido cuatro años, son dos, donde es cierto que había habido un mantenimiento en el año 2008, en el año 2013, y el paso del tiempo, pero, sobre todo, el espacio donde está, el clima y el mar son los que han hecho que haya que retirarla. *(La señora Correas Suárez interviene fuera de micrófono)*. Si pregunta, le doy la respuesta correcta, no la que usted quiera escuchar, sino la correcta. No, no... la correcta. Se ha retirado, está en los talleres, se está restaurando, pero se ha tenido que paralizar porque había que firmar el convenio con la Fundación César Manrique. Esa fundación, con la cual ya hemos tenido todos los trámites, hemos hablado y estamos pendientes de que desde los servicios jurídicos nos autoricen a la firma de ese convenio... porque lo íbamos a hacer directamente y nos lo paralizan porque eso hay que tenerlo tras la firma de ese convenio, y a partir de ahí se colocará. Ciertamente es que se va a colocar igual, no una réplica, sino que van a intentar que sea también con una recubierta para que pueda estar en el mismo lugar, siendo igual, colocando todas y cada una de sus aristas, pero cubierto con algo que no dañe tanto por culpa del mar y del salitre. Le doy la información que tengo en los informes, no es que yo quiera decirle o no, sino según me informan los responsables. Gracias.

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 84/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



El señor PRESIDENTE: Señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ: Sí, para darle las gracias a doña Inmaculada y recordarle que vivimos al ladito del mar, que todos somos conscientes de lo que el mar puede deteriorar cualquier tipo de escultura, pero por eso es por lo que es necesario un mantenimiento. Simplemente por eso, un mantenimiento o recubrirla, como ha comentado ahora doña Inmaculada, me parece muy bien, pero yo creo que esas cosas se deberían haber hecho ya, no esperar a que esta obra se deteriore como lo ha hecho.

De todas formas, doña Inmaculada, la información que tenemos nosotros a través de la Fundación es que es de muy difícil recuperación. Me alegro de que usted esté diciendo ahora... nos alegramos muchísimo. El caso es que si vuelve a colocarse la obra de César Manrique en La Puntilla esperamos, por favor, que sean conscientes del mantenimiento necesario para que esa obra perdure. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Ya para cerrar, señora...

La señora MEDINA MONTENEGRO: Para cerrar y aclarar, para aumentar información. Me imagino que usted estará hablando del mismo informe que tengo yo de 9 de julio de 2018, quiero pensar que es el mismo, en el que se recogen todas y cada una de las cosas que tendríamos que hacer y que tenemos que hacer para que se pueda instalar de la misma manera, pero con esa recubierta. Pero es verdad, el mal estado no es por no mantenimiento, no, no, es porque el sitio, el lugar y el material hacen que se deteriore más por el mar. No hay más explicaciones que darle en este momento, señora Correas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Siguiendo pregunta. Señora Correas, también. Otra pregunta.

3.2.4.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Doña Inmaculada, le pediremos ese *planning* de mantenimiento que ha habido durante este tiempo.

Mi siguiente pregunta, hemos visto... bueno, más que ver hemos escuchado esta mañana a los vecinos de Casa Ayala, que se han manifestado pidiendo sus carreteras dignas y su alcantarillado. Y hay una cosa que nos llama la atención, y es que hay un proyecto para el desdoblamiento del colector de Casa Ayala, un proyecto que está desde el año 2017, que está presupuestado, que está redactado y que está presupuestado, y que no se ha llevado a cabo, e incluso ya se han producido unas grietas debido a las últimas lluvias que tengo constancia de que el señor concejal de Aguas, don Roberto, conoce, y nuestra pregunta es: ¿por qué ese proyecto de desdoblamiento del colector, redactado y presupuestado desde 2017, no se ha llevado a cabo? Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Ah, ¿va a contestar sobre la marcha? ¿Sí? Ah, bueno, puede contestar, señor Santana.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): Buenas tardes a todas y a todos. Voy a dar respuesta porque realmente ya hubo una pregunta muy similar en el pleno anterior y di respuesta en su momento, ¿no?, de cómo estaba respecto a esa obra. Esa obra civil es un desdoblamiento del colector principal que recoge todas las aguas residuales y de lluvia en la zona de Casa Ayala, Ladera Alta y Costa Ayala, y para terminar en la cabecera de la depuradora. La obra prevista o propuesta por los técnicos es desdoblamiento ese colector con un nuevo colector que iría también por la ladera del barranco para entrar en la cabecera de la planta. Es como si hubiese, en este caso, dos vías para

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA	85/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



recoger esas aguas. Evidentemente, ya está redactado el proyecto; tiene consignación presupuestaria, una vez aprobados los presupuestos del 2019; y, como informé en el anterior pleno, toda la documentación ya constaba en el Servicio de Contratación para sacarla a concurso e iniciar el proceso de licitación. Lo único que puedo aportar yo en este pleno es que, según me informa el Servicio de Contratación, el expediente está en el Servicio de Intervención a la espera de que se devuelva. Yo, expresamente, hoy a primera hora se lo comuniqué a la señora interventora a ver si había la posibilidad de, digamos, "darle celeridad" al informe de Intervención para que se pueda iniciar por fin ese expediente de Contratación. Obras que van junto con otras obras por un importe total de 808000 euros, todas de interés para los ciudadanos y la ciudadanía, y yo espero que se inicie el procedimiento de licitación lo antes posible. En ello estoy yo y hago las gestiones que están en mis manos para que se lleven a cabo. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Siguiendo pregunta. Señora Guerra.

3.2.4.4.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. Muy buenos días. Mi pregunta va dirigida al señor Doreste, responsable de Urbanismo. Teniendo en cuenta el debate que hemos tenido hace un rato, hablando del cambio en el Plan General en Tamaraceite, y teniendo en cuenta los cambios que van a afectar no solo a la población de Tamaraceite, sino a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en general y a sus ciudadanos, mi pregunta es: ¿ha tenido usted conversaciones con los diferentes colectivos que representan a los barrios más cercanos a la zona afectada?

El señor PRESIDENTE: Se contestará por escrito la pregunta. Siguiendo pregunta...

¿No hay ninguna pregunta más de...? Ah, señora Marrero, perdón.

La señora GUERRA GUERRA: No, no es una pregunta, señor alcalde, es que le he hecho una pregunta al concejal de Urbanismo...

El señor PRESIDENTE: Se le ha dicho que se contestará...

La señora GUERRA GUERRA: ... y me ha respondido usted que se le contestará en el próximo pleno.

El señor PRESIDENTE: Ah, que le iba a contestar el concejal...

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO (Doreste Zamora): No, no, le contesto. Mire, doña Carmen...

El señor PRESIDENTE: A ver, a ver...

El señor DORESTE ZAMORA: Sí he tenido encuentros con colectivos vecinales de la zona. Es la respuesta que usted me pide y así se la doy.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. En cualquier caso, hay veces que se me escapan las intervenciones de algunos, me las reiteran, no me la había reiterado el concejal, pero bueno, esto es novedoso, me lo recuerdan ustedes (*risas*). Sí, tienen un especial interés por escuchar las contestaciones, ya veo, ya veo... Ahora sí, era la señora Marrero la que tenía la pregunta.

3.2.4.5.- La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular): Gracias. La pregunta va dirigida al señor Ramírez, con respecto a cuál es la situación real actual de El Confital, de la playa de El Confital, que por la contaminación no estaba recomendado el baño y lleva así dos años. Entonces, queríamos saber cuándo podían disfrutar de nuevo los vecinos de un paraje como ese. Gracias.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 86/91





DE MAR (Ramírez Hermoso): Se la contesto sobre la marcha. La situación es conocida, nosotros publicamos todas las analíticas que hacemos, las publicamos en la página web de Ciudad de Mar. La playa tiene ahora mismo niveles óptimos para el baño desde hace más de un año. Es el Gobierno de Canarias quien tiene que autorizar la apertura nuevamente de la playa. De momento no lo ha hecho. Nosotros le hemos requerido para que lo haga. Parece ser que según la normativa es necesario que pase un tiempo prudencial para que la media... —como alcanzamos picos muy altos—, para que se baje la media, el percentil, que es el nombre técnico. Parece ser que todavía eso no ha ocurrido, pero según parece le queda muy poquito. Si no tenemos ningún problema, es posible que para el verano podamos volver a abrir la playa.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra pregunta? Pues damos por finalizado el pleno. Muchas gracias a todos.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 27.7.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.1.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):

“¿Tiene el Gobierno municipal intención de cumplir su palabra y aplicar la prórroga a los contratos de 145 personas empleadas por el Servicio de Limpieza el pasado marzo de 2018 a cuatro meses más?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 28.9.2018

3.2.5.2.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

«¿En qué situación se encuentran las gestiones realizadas sobre el edificio “La Casa del Niño”?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 26.10.2018

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.3.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):

“¿Conoce que esa zona —Cono Sur— está urbanísticamente más que integrada en cuanto a la población que está en la misma? ¿Tiene alguna idea o se ha realizado alguna gestión respecto a ese acuerdo plenario de la modificación del trayecto de los camiones que vienen de otros municipios al vertedero?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.4.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 87/91





“Incidencias del tráfico en la Circunvalación. ¿Cuáles son las reuniones y las soluciones que se han tomado con respecto a los problemas de tráfico en el Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 30.11.2018

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.5.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“En relación con el escrito presentado por vecinos de Tafira hace unos diez meses por construcción de un centro educativo en el barrio, ¿cómo es posible que no se les dé respuesta? ¿Cuándo se les piensa dar respuesta?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 31.1.2019

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.6.- Pregunta formulada por don Ignacio Guerra de la Torre, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Cómo piensa mejorar la zona de San Bernardo y alrededores para que por la mala gestión de su grupo no sigan sufriendo todo este caos vecinos y comerciantes?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 25.2.2019

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.7.- Pregunta formulada por don David Suárez González, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):

“Con relación a moción aprobada referente a los Centros Especiales de Empleo, en la cual se acordó por parte del Gobierno trasladar inicialmente una reunión con la Asociación de Centros Especiales de Empleo de Canarias para iniciar acciones de cara a la integración de las personas que participan en estos centros en las actividades municipales. A día de hoy no ha tenido dicha reunión inicial. Esperamos que pueda explicarnos el motivo por el que aún no ha tenido dicha reunión”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.8.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“En relación con la moción aprobada por unanimidad referida a la intensidad de tráfico que soportaba la calle Buenos Aires, la mejora de la calidad ambiental... ¿Qué se ha hecho al respecto?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 29.3.2019

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.9.- Pregunta formulada por doña M.ª Ángeles Batista Perdomo, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	88/91





Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“Respecto a la reposición de Las Rehoyas, cuál es el criterio que se va a adoptar con respecto a las diferentes plataformas, la plataforma Rehoyas Avanza, a la que ha elaborado el documento, y, sobre todo, una puntualización sobre cuál es el procedimiento que va a seguir este ayuntamiento para el caso de aquellas viviendas que están sujetas a una hipoteca, a un crédito hipotecario donde el Ayuntamiento, según este documento, se haría cargo de la negociación o intermediación para subrogación —supuesta subrogación— del crédito”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C’s

3.2.5.10.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C’s:

Dirigida al señor concejal delegado de Recursos Humanos (Regidor Arenales):

“Listas de reserva de auxiliares de gestión. Para el 2019 hay veintiséis plazas presupuestadas al cien por cien, y el resto solo están a un mes. Me gustaría saber si las personas que se presentaron a esa convocatoria, muchas de ellas, de esas cuarenta, que algunas dejaron sus puestos de trabajo porque les habían dicho que en octubre las iban a llamar, son conscientes de que muchas de ellas solo van a tener un contrato de un mes”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): El planteamiento solo de la pregunta demuestra que se desconoce el funcionamiento de las listas de reserva. La concurrencia a proceso selectivo para la

configuración de lista de reserva no comporta, en modo alguno, que ello equivalga a llamamientos inmediatos, ya que el objetivo que con ellas se persigue es el de poder disponer de un número de efectivos que, cumpliendo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, puedan ser llamados en cualquier momento, exclusivamente cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Es decir, la existencia de lista de reserva no comporta obligatoriamente que hayan de cubrirse todas las plazas vacantes existentes en la plantilla, sino única y exclusivamente aquellas que por razones de necesidad y urgencia, que han de quedar debidamente acreditadas en el expediente, no puedan posponerse hasta la convocatoria de procedimientos ordinarios de cobertura. Véase en este sentido el artículo 2 de la Resolución del coordinador general de Presidencia y Seguridad 5484, de 10 de febrero de 2015, por la que se aprueba el funcionamiento de las listas de reserva del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 27, de 27 de febrero de 2015).

Asimismo, para ello, será requisito indispensable que las correspondientes propuestas de nombramiento formen parte de un expediente administrativo que ha de ser sometido a la previa y preceptiva fiscalización por la Intervención General, debiendo darse cumplimiento a las normas de fiscalización aprobadas por Acuerdo Plenario de 27 de julio de 2018, que exige todo un procedimiento que ha de quedar debidamente documentado y en el que no procede extenderse en cuanto que dicho acuerdo fue aprobado en sesión plenaria en la que el Grupo Político Municipal Mixto-C’s estuvo presente, fijándose como normas de control interno a propuesta de la propia Intervención General.

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELoAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 89/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



Dicho lo anterior, debe tenerse en cuenta que el Capítulo I, Gastos de Personal, está sujeto al principio de vinculación jurídica, de modo que si alguna partida resulta insuficiente para atender un determinado gasto y siempre que no se trate de partidas sujetas a límites presupuestarios impuestos por la norma, cabe la posibilidad de que se lleven a cabo modificaciones de crédito que permitan atender las necesidades de personal.

Dicho lo anterior, procede informarle que, del total de la lista de reserva configurada han sido llamados ya 48 candidatos de un total de 150 que la integran. Del total de candidatos llamados solo 29 han aceptado los llamamientos, quedando justificación en el expediente de cuantas renuncias precedan a los candidatos que finalmente aceptan la propuesta y de su motivación, así como documentación que la que acredita.

Esto supone que los llamamientos han de efectuarse por estricto y riguroso orden de los candidatos, esperar a que uno a uno manifiesta si acepta o no el llamamiento y, en caso de no aceptar continuarse sucesivamente con el llamamiento hasta que alguno de los candidatos acepte el mismo.

Llamados 48 candidatos y aceptados 29 llamamientos, eso supone que otros 19

candidatos han rechazado el llamamiento, obligando a esperar para efectuar los sucesivos, no solo para el mismo puesto, sino también para cuantos otros puestos se precisen candidatos.

De los 29 candidatos que han aceptado el llamamiento, 9 de ellos ya han tomado posesión y el resto se encuentran pendientes de fiscalización.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.11.- Pregunta formulada por **doña M.ª Inmaculada Torres García de Celis**, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas (Medina Montenegro):

“¿Cuántas veces se han convocado, excluyendo la de Memoria y Patrimonio Histórico, las mesas técnicas de trabajo, para el Consejo de Cultura, de Libro y Bibliotecas, Artes Plásticas y Visuales, Artes Escénicas y Música, y Coordinación de Espacios Culturales?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Esta pregunta deben dirigirla a la concejal de Cultura, doña Encarnación Galván.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y tres minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O), de fecha 26.4.2019
Página 90 de 91

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 90/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 5 (O), de fecha 26.4.2019
Página 91 de 91

Código Seguro de verificación: FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	14/05/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==	PÁGINA 91/91



FELOAcemUX4rdHs7g8doYg==